

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,59

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para el Registro de la Propiedad de Riaño a D. Julián Dávila García.—Página 1994.
Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Tomás Bryand Tejón, Vicesecretario tercero de la Audiencia provincial de Málaga.—Página 1994.
Otra resolviendo instancia de Sor Mercedes Rojo, Abadesa de la Comunidad de Religiosos Bernardas del Monasterio de San Felices de la Orden de Calatrava, solicitando autorización para efectuar la venta de la finca que se indica.—Páginas 1994 y 1995.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular concediendo la libertad condicional a los penados que se mencionan.—Página 1995.

Ministerio de Marina.

Orden derogando en todas sus partes las Reales órdenes de 6 y 24 de Junio de 1930, y poniendo en vigor el Reglamento, que se inserta, del servicio de Inspección Radiotelegráfica a bordo de los buques mercantes.—Páginas 1995 y 1996.
Otra declarando deben poseer el título de Licenciado o Doctor en Ciencias químicas o en Farmacia, todos los que aspiren a las plazas de Ayudante de los Departamentos o Subsecciones de Química Industrial y Oceanografía del Instituto Español de Oceanografía.—Páginas 1996 y 1997.
Otra reponiendo en su cargo a D. Félix Ribera y Cabruja, Asesor Jurídico de la provincia marítima de Gerona.—Página 1997.

Ministerio de Hacienda.

Orden autorizando la concesión de un préstamo de 290.000 pesetas del Banco de Crédito Industrial a la Sociedad regular colectiva "Hijos de S. de Aranzabal", de Vitoria.—Páginas 1997 y 1998.

Ministerio de la Gobernación

Orden nombrando a D. Miguel Herrera Reyes Farmacéutico del Sanatorio Leprosia Nacional de Fontilleles.—Página 1998.
Otra concediendo el retiro al Alférez de la Guardia civil D. Manuel Casals Paladsi.—Página 1998.
Otra ídem el pase a situación de reserva al Teniente de la Guardia civil D. Ramón García Escarpenté.—Página 1998.
Otra desestimando instancia de don Honorio Pons Abelló pidiendo se examine su situación como antiguo Oficial de la Guardia civil.—Página 1999.
Otra concediendo el empleo de Comandante al Capitán de la Guardia civil D. Federico Añino Ilzurbe, muerto por los revoltosos en Sevilla.—Página 1999.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Órdenes declarando vinculadas en los señores y señoras que se mencionan las casas baratas y sus terrenos que se indican.—Páginas 1999 a 2002.
Otra disponiendo que, a partir de 1.º de Julio próximo, solamente podrán asumir el riesgo de incapacidad permanente y de muerte, aquellas Mutualidades que hayan suscrito o suscriban antes de la indicada fecha con la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo el concierto preciso.—Página 2002.
Otra ídem que los derechos de registro que en el año actual han de abonar las Compañías de seguros y Mutualidades patronales autorizadas para la práctica del seguro colectivo de accidentes del trabajo, alcancen al 2,50 por 1.000 de las fianzas iniciales respectivas constituidas por dichas entidades.—Página 2002.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artículo 3.º del Decreto de este Ministerio, fecha 28 de Abril del año actual (Ga-

ceta del 4 de Mayo siguiente), relativo a la Comisión del Cáñamo.—Página 2002.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden delegando en D. Alicia Garcitoral la representación del Ministro y la de este Ministerio en la Exposición del Libro Español en Buenos Aires.—Página 2002.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Dirección de Asuntos Exteriores.—Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos y similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de Junio de 1925.—Ratificación por los países que se indican.—Página 2002.

JUSTICIA.—Dirección general de Prisiones.—Trasladando Orden del Ministro de Hacienda por la que se aclara la de dicho Departamento de 14 de Febrero del año actual, declarando que no es de aplicación y su contenido no alcanza a los retirados que integran el Cuerpo de Guardianes de Prisiones, y, en su consecuencia, que son compatibles los haberes que perciban como retirados de Guerra con la gratificación que cobran por el cargo de Guardianes de Prisiones.—Página 2003.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 2003.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año 1931.—Página 2004.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican a las opo-

siciones a plazas de Profesores de término de Dibujo lineal, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se mencionan.—Página 2011.

Declarando que D. José Bayona Sánchez puede tomar parte en el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor de Física y Química de la Escuela Elemental de Trabajo de Córdoba.—Página 2011.

Patronato local de Formación profesional de Valdepeñas.—Rectificación al anuncio del concurso-oposición inserto en la GACETA del 2 de Mayo último para proveer plazas de Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller de la Escuela Elemental de Trabajo de Valdepeñas.—Página 2011.

Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Adjudicando el premio del concurso de la Fundación Santa María de Hita, correspondiente al trienio de 1930-32.—Página 2011.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Dirección general de Trabajo.—Declarando que la Banca operante en España y las Cajas de Ahorro confederadas no podrán abonar intereses superiores a los que se indican.—Página 2011.

Autorizando el cambio, por el que se indica, del nombre de la Caja de Ahorros provincial de la Diputación de Barcelona.—Página 2011.

Servicio de Inspección de Seguros y Ahorros.—Anunciando haberse de-

clarado en liquidación voluntaria la Sociedad "La Protectora Badalonesa" de seguros de enfermedades, y fijando el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones.—Página 2011.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Obras Hidráulicas.—Otorgando a la Minero-Metalúrgica de Ponferrada, Sociedad anónima, domiciliada en dicha villa, una concesión de aguas del río Cacia.—Página 2012.

Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio.—Prorrogando hasta el 30 del mes actual el plazo para la presentación de proposiciones al concurso para la ejecución de las obras de Arquerías entre la Gran Plaza y el paseo de la Castellana.—Página 2012.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Reforma Agraria.—Convocando concurso para la provisión de 40 plazas de Ayudantes del Servicio Agronómico Nacional.—Página 2012.

Resolviendo dudas sobre la verdadera interpretación de los artículos 2.º y 10 del Decreto de 8 de Abril del año actual, relativo a denuncia y recursos sobre inclusión de fincas en el inventario de Reforma Agraria.—Página 2013.

Declarando nula la elección celebrada para la designación de todos los Vocales efectivos y suplentes representantes de las Asociaciones obreras en la Junta provincial Agraria de

Huesca, y convocando nuevas elecciones.—Página 2013.

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 2014.

AGRICULTURA.—Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Disponiendo que las notificaciones de los acuerdos de inclusión o exclusión de fincas las realicen los Registradores de la Propiedad.—Página 2016.

Servicio Central de Represión de Fraudes.—Relación de los aspirantes admitidos a las oposiciones a la plaza de Preparador químico de la Sección técnica Enológica.—Página 2016.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Minas y Combustibles.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ayudante del Cuerpo de Minas en el Distrito minero de Baleares.—Página 2016.

Idem id. id. en el Distrito minero de Jaén.—Página 2016.

Idem id. id. en el Distrito minero de Murcia.—Página 2016.

Idem id. id. en el Distrito minero de Salamanca.—Página 2016.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 363 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Riaño, de cuarta clase, a D. Julián Dávila García, que figura con el número 12 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de Mayo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Tomás Bryand Tejón, Vicesecretario tercero en propiedad de la Audiencia provincial de Málaga, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria del mencionado cargo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Junio de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Hipo. Sr.: Vista la instancia dirigida al Ministerio de Justicia por Sor Mercedes Reoyo, Abadesa de la Comunidad de Religiosas Bernardas del Monasterio de San Felices de la Orden de Calatrava, con residencia en Burgos, solicitando se la autorice para efectuar la venta al Excmo. Ayuntamiento de dicha capital de la finca que la Comunidad posee en la citada población, consistente en un convento con huerta aneja y dependencias, sita en la calle de Madrid, números 2 y 4, de una superficie total de 12.715 metros cuadrados, de los cuales se hallan edificadas 2.493 metros cuadrados y sin edificar 10.217, que corresponden a la huerta, hallándose todo ello inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 2.116 del Archivo, libro 200, folio 37, finca número 13.473, inscripción primera, en virtud de que, por las excepcionales circunstancias que concurren y que motivan la expresada venta que se efectúa al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, no quedan conculcadas ni las disposiciones ni el espíritu que informa el Decreto de 20 de Agosto de 1931; y teniendo en cuenta que el excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, con objeto de hacer frente a la angustiosa crisis obrera que la citada población atraviesa, acordó realizar, con cargo a

un presupuesto extraordinario, diversas obras de reforma y saneamiento interior en la población, para lo cual le era imprescindible la adquisición del convento llamado de Calatravas, enclavado en el centro de la ciudad, con objeto de derribarlo y construir en la parte del terreno sobrante que no se destinara a ensanche de la vía pública diversos edificios de utilidad para la Corporación municipal, resolviendo en parte con ello el paro forzoso dando ocupación a numerosos obreros e industriales; que con objeto de imprimir actividad al acuerdo del Municipio, hechas las gestiones previas con la Comunidad antes de incoar el oportuno expediente de expropiación de la finca de su propiedad, ésta se mostró propicia a efectuar la venta de la expresada finca en aras del embellecimiento de la población y para así coadyuvar también a la solución de la crisis obrera, aceptando, sin poner reparo ni obstáculo alguno, el precio de la venta consignado en la tasación hecha por el Ayuntamiento y el cual es de 525.000 pesetas; que dicho importe líquido no lo ha de percibir la Comunidad a su libre disposición, sino que precisamente se han de destinar 300.000 pesetas para la construcción de un nuevo edificio para la Comunidad, a cambio del que se la obliga a desalojar, y las 225.000 pesetas, necesarias para atender las obligaciones de manuten-

ción y sostenimiento de la misma, se han de invertir en Obligaciones municipales de Burgos, contribuyendo de esta forma al mejor éxito del empréstito de 2.500.000 pesetas, emitido por el Excmo. Ayuntamiento con objeto de realizar urgentes reformas urbanas en los solares resultantes del derribo del convento; que con la venta concertada entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y la Comunidad vendedora, los únicos beneficiados son la parte compradora y el gran número de obreros e industriales que han de encontrar colocación en las obras que inmediatamente han de realizarse; y en atención a que, precisamente por el hecho de que la parte vendedora no ha de percibir cantidad alguna en metálico efectivo del cual pueda disponer libremente y que, por tanto, si la finca de que se trata está afectada a las disposiciones del Decreto de 20 de Agosto de 1931, el importe total que representa el valor de la misma no desaparece, sino que queda igualmente afecto a las mismas disposiciones, lo que hace que el espíritu que lo informa no quede conculcado, pudiendo, por tanto, ser considerada la venta como el mero cambio de un inmueble por numerario efectivo que se ha de emplear parte de él en la construcción de un nuevo edificio y parte en Obligaciones municipales.

Este Ministerio de Justicia ha acordado resolver la petición formulada en el sentido de declarar y manifestar a la Abadesa de la Comunidad de Religiosas Bernardas del Monasterio de San Felices de la Orden de Calatrava y al Excmo. Ayuntamiento de Burgos que, en virtud de las excepcionales circunstancias que concurren en la venta de la finca descrita, propiedad de la citada Comunidad, a la Corporación municipal, dicha operación no está afectada a las disposiciones restrictivas del Decreto de 20 de Agosto de 1931 ni conculca el espíritu que lo informa, y, por lo tanto, se le autoriza para realizar la venta, no debiendo, en consecuencia, poner reparo alguno ni el Notario ni el Registrador en autorizar e inscribir el correspondiente documento público en el que figure la venta de la finca descrita a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, o a quien él designe, por precio de 525.000 pesetas, siempre que en todo lo demás la compraventa se ajuste a las prescripciones legales, y debiendo quedar depositada la cantidad de 300.000 pesetas para que, previa autorización del Ministerio de Justicia, pueda irse aplicando al pago de las obras de construcción del nuevo edificio para la Comunidad y las restantes 225.000 pesetas

se entreguen a la Comunidad en Obligaciones municipales de la ciudad de Burgos, y teniendo que comunicarse al Ministerio las operaciones que se lleven a cabo para su anotación en el expediente incoado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Junio de 1933.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional elevada por la Comisión Asesora Central de libertad condicional del Ministerio de Justicia correspondiente al segundo trimestre del año actual a favor de los reclusos Francisco Peón Caro y Joaquín Moreno Becerra, del Reformatorio de Adultos de Alicante; Agustín Cruz Martínez y Juan Samuel Cerrada López, de la Prisión Central de Cartagena; Santiago San Ignacio González, Gregorio Sánchez Bonel, Ignacio Lerrea Victórica, Manuel Nebreda Gómez, Tomás Gómez Izas y Francisco Salamanca Fernández, de la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander); Angel Campos Torresano, de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia), y Enrique Montes de Oca García, del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo), y teniendo en cuenta que aquella se ajusta a lo prevenido en las Leyes de 23 de Julio de 1914 y 28 de Diciembre de 1926, así como en los artículos 46 y siguientes del Reglamento para los servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930, declarado vigente por Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República, fecha 5 de Junio de 1931,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros y de conformidad con las disposiciones citadas, ha resuelto conceder la libertad condicional a los mencionados penados Francisco Peón Caro, Joaquín Moreno Becerra, Agustín Cruz Martínez, Juan Samuel Cerrada López, Santiago San Ignacio González, Gregorio Sánchez Bonel, Ignacio Lerrea Victórica, Manuel Nebreda Gómez, Tomás Gómez Izas, Francisco Salamanca Fernández, Angel Campos Torresano y Enrique Montes de Oca García.

Lo que comunico a V. E. para su

conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Junio de 1933.

AZANA

Señor ...

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES

Hmo. Sr.: El vigente Reglamento de inspección de los servicios de radiocomunicación a bordo de los buques mercantes, aprobados por Real orden de 6 de Junio de 1930, distribuyó el litoral, a los efectos de dicho servicio, en cinco zonas, y dispuso que para cada una de ellas se nombrara un Inspector Radiotelegráfico, cargos que, por otra Real orden, fecha 24 del mismo mes, se ordenó recayesen en Jefes u Oficiales de la Armada, Ingenieros Radiotelegrafistas o especialistas en Radiotelegrafía.

Dispuesto por la Ley de 12 de Enero de 1932 la creación de la Subsecretaría de la Marina civil, con absoluta separación de los organismos, autoridades y funcionarios de la Marina militar, se hace necesario ajustar el citado Reglamento del servicio de Inspección Radiotelegráfica a bordo de los buques mercantes, a las disposiciones de dicha Ley, atribuyendo los cargos de Inspectores Radiotelegráficos que, por la segunda de las citadas Reales órdenes, se había concedido a los Jefes y Oficiales de la Armada, Ingenieros Radiotelegrafistas o especialistas en Radiotelegrafía, a los Oficiales de la Marina civil que poseen dicha especialidad, esto es, a los Radiotelegrafistas de primera clase de la Marina civil.

Por otra parte, la práctica ha demostrado que la división del litoral en cinco zonas, a los efectos de este servicio, es excesiva, pues los honorarios que cada uno de los cinco Inspectores podía devengar, no llegan a constituir aliciente bastante para que dichas cinco plazas hayan estado cubiertas, dándose el caso de estar todas ellas vacantes desde hace tiempo, con perjuicio notorio para el buen servicio del Estado y para el interés público.

Por todo lo cual, este Ministerio ha tenido a bien disponer la derogación, en todas sus partes, de las Reales órdenes fechas 6 y 24 de Junio de 1930, y poner en vigor el adjunto Reglamento del servicio de Inspección Radiotelegráfica a bordo de los buques mercantes, que armoniza y acopla a la actual organización y a las necesidades del servicio, el que aprobó la primera de dichas Reales órdenes.

Reglamento para la Inspección de los servicios de Radiocomunicación a bordo de los buques mercantes.

Artículo 1.º Corresponde a la Subsecretaría de la Marina civil y por delegación a la Inspección general de Navegación, la inspección y reglamentación de los servicios radiotelegráficos y radiotelefónicos de los buques mercantes.

Cuanto con este servicio se relaciona se tramitará en la primera Sección de la nombrada Inspección general de Navegación, en la que se llevará el registro de todas las estaciones autorizadas y se diligenciarán los expedientes de las nuevas.

Para el desempeño de este servicio se nombrarán dos Inspectores radiotelegráficos, con residencia uno en Bilbao y otro en Barcelona, cuyos nombramientos recaerán en Radiotelegrafistas de primera clase con más de diez años de antigüedad de título y más de cuatro de embarco como tales radiotelegrafistas.

Artículo 2.º Las Zonas de Inspección, a los efectos de este servicio, comprenderán las siguientes provincias marítimas:

Barcelona: Provincias marítimas de Baleares, Gerona, Barcelona, Tarragona, Castellón, Valencia, Alicante, Murcia, Almería, Málaga, Ceuta y Melilla.

Bilbao: Provincias marítimas de Guipúzcoa, Vizcaya, Santander, Asturias, La Coruña, Pontevedra, Huelva, Sevilla, Cádiz, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 3.º Los Inspectores radiotelegráficos estarán a las órdenes del Inspector general de Navegación y de los Delegados marítimos de las provincias a que están afectos y en cuyos puertos deban efectuar los reconocimientos e inspecciones anuales, pudiendo autorizar dichas Autoridades el traslado del Inspector a los puertos que comprende la zona de su inspección para el desempeño de su cometido. Dichos traslados los efectuarán, siempre que sea posible, por mar, en buques provistos de estación de radiotelegrafía.

Artículo 4.º Serán obligaciones de los Inspectores radiotelegráficos:

a) Realizar los reconocimientos de todas aquellas estaciones nuevas que la Inspección general de Navegación les notifique están en condiciones de abrirse al servicio, remitiendo a dicho Centro directivo, por conducto del Delegado marítimo correspondiente, el acta con el resultado del reconocimiento.

b) Visitar una vez al año las instalaciones de radiocomunicación de los buques pertenecientes a las matrículas de los puertos de su zona de ejecución,

expidiendo los certificados oportunos, un duplicado de los cuales remitirá a la Inspección general de Navegación por conducto del Delegado marítimo correspondiente.

c) Inspeccionar que los buques extranjeros que hayan de tomar pasaje en España, estén provistos del certificado de seguridad a que hace referencia el inciso anterior, cuyos certificados habrán de estar expedidos por las Autoridades correspondientes de sus respectivos países.

d) Comunicar a la Inspección general de Navegación cuantas quejas o reclamaciones formulen armadores, tripulantes o pasajeros en relación con este servicio.

e) Vigilar el más exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al personal facultado para el manejo de las instalaciones de radiocomunicación a bordo de los buques mercantes.

Artículo 5.º Para estos servicios los Inspectores Radiotelegráficos llevarán un libro registro en el que anotarán, por cada inspección, todas las circunstancias de la estación reconocida, y una copia de dichos datos se enviará a la Inspección general de Navegación para constancia en su Registro.

Artículo 6.º Los Inspectores radiotelegráficos devengarán honorarios por la prestación de sus servicios, que serán de cuenta de los armadores, así como las dietas y gastos de viaje, cuando tengan que desplazarse de su residencia habitual.

Dichos honorarios serán los siguientes:

Por el reconocimiento de primera instalación de la transmisora principal, bien sea radiotelegráfica o radiotelefónica, doscientas pesetas (200 pesetas).

Por el mismo reconocimiento de las transmisoras auxiliares o radiogoniómetros, cuando sean reconocidos juntamente con la principal, cincuenta pesetas (50 pesetas), y cien pesetas (100 pesetas) cuando se reconozcan aisladamente.

Por los reconocimientos periódicos anuales percibirán: cien pesetas (100 pesetas) si se trata de estación principal y veinticinco (25) por las auxiliares o radiogoniómetros.

Las dietas que percibirán por salida a puerto distinto del de su residencia habitual serán de treinta pesetas (30 pesetas). Estas dietas y los gastos de viaje en primera clase, serán satisfechos a prorratio entre los armadores de los buques reconocidos.

Las anteriores tarifas serán rebajadas en un 50 por 100, cuando hayan de aplicarse al reconocimiento de es-

taciones instaladas voluntariamente en buques que no estén obligados a montarlas. Este descuento no afectará al prorratio para el pago de las dietas y gastos de viaje de los Inspectores.

Madrid, 1.º de Junio de 1933.

GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación y Secretario general.—Señores...

Ilmo. Sr.: Visto el oficio en que el Instituto Español de Oceanografía solicita se aclare el alcance de las disposiciones vigentes acerca del título que han de tener quienes aspiren a la plaza de Ayudante del Departamento de Química:

Considerando que por Orden ministerial de 23 de Octubre último se dispuso:

“Que los títulos que se exijan en lo sucesivo a los Ayudantes-Preparadores sean los mismos que determina el párrafo segundo del artículo 21 del Reglamento de 24 de Enero de 1929, o sea los de Doctor o Licenciado en Ciencias, en lugar de los que determinan las actuales plantillas.”

Que el párrafo segundo del artículo 21 del Reglamento de 24 de Enero de 1929 exige el título de Licenciado o Doctor en Ciencias Químicas, Físico-Químicas o en Farmacia, y que en las plantillas aprobadas por Decreto de 30 de Agosto último se consigna como título necesario el de Perito químico:

Considerando que está vigente el Reglamento citado del año 1929, que la disposición orgánica del Instituto, salvo las modificaciones que establece el Reglamento de esa Subsecretaría de 30 de Agosto de 1932, en el que no se hace modificación que afecte al particular, y que la Orden ministerial de 20 de Octubre de 1932, que al principio se cita, confirma el citado artículo 21, con lo cual queda este último ratificado, no obstante la exigencia antes indicada de las plantillas, puesto que éstas tienen pleno vigor en todo caso para determinar el número y calidad de las plazas, pero no pueden considerarse nunca como definidoras de las normas que han de regir para la obtención de los cargos que en ellas se especifican,

Este Ministerio ha dispuesto que en confirmación de lo que establece el artículo 21 del Reglamento de 24 de Enero de 1929 y de la Orden ministerial de 20 de Octubre de 1932, deban poseer el título de Licenciado o Doctor en Ciencias Químicas, Físico-Químicas o en Farmacia, todos los que

aspiren a las plazas de Ayudante de los Departamentos o Subsecciones de Química industrial y Oceanografía del Instituto Español de Oceanografía.

Madrid, 8 de Junio de 1933.

GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Personal y Director del Instituto Español de Oceanografía.—Señores...

Ilmo. Sr.: Como resultado de expediente incoado por instancia elevada por el Asesor del distrito de Palamós, D. Félix Ribera y Cabraja, en solicitud de que se le permitiera seguir desempeñando la Asesoría del mismo, hoy elevada a provincia marítima de Gerona, y teniendo en cuenta que el solicitante ostenta la categoría de Asesor de provincia que se le reconoció por Real orden de 1890 al suprimirse la provincia marítima de Palamós,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado al efecto por las Inspecciones generales de Navegación y Personal, ha resuelto acceder a lo solicitado, reponiendo en su cargo de Asesor jurídico de la referida provincia marítima de Gerona, al solicitante, en las mismas condiciones que vienen desempeñando dicho cargo los de las demás provincias marítimas.

Madrid, 8 de Junio de 1933.

GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspectores generales de Navegación y Personal.—Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a virtud de instancia dirigida a V. I. como Presidente de la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, por D. Julio de Aranzabal y Ruiz de Zárate, en representación de la Sociedad Regular Colectiva "Hijos de S. de Aranzabal", domiciliada en Vitoria y dedicada a la construcción de maquinaria agrícola, fundición de acero y construcciones metálicas en general, solicitando la concesión de un préstamo de 350.000 pesetas como industria comprendida en el artículo 8.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1929:

Resultando que si bien está en suspenso por Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 5 de Agosto de 1931, la aplicación del mencionado Real

decreto de 31 de Diciembre de 1929, se ha tramitado la petición por el Banco con arreglo a la autorización contenida en el Real decreto de 29 de Abril de 1927, aprobado y ratificado con fuerza de Ley desde su vigencia por Ley de 9 de Septiembre de 1931:

Resultando que publicada la petición de préstamo en la GACETA DE MADRID sin que contra la misma se presentaran protestas y remitidas por la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial a las Direcciones generales de Rentas públicas y Propiedades y Contribución territorial, la declaración jurada prevenida por el Real decreto de 1925, al objeto de acreditar que la Sociedad peticionaria se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Tesoro, ambos Centros informaron no existir en los mismos antecedentes que contrariaran tal afirmación, siendo remitido el expediente al Comité de Defensa de la Producción de la Dirección general de Industria, el cual dictaminó que la operación respondía a las finalidades de la legislación vigente en materia de protección a la industria nacional:

Resultando que trasladado el referido informe al Banco de Crédito Industrial y estudiadas por la Dirección del mismo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de la operación, después de efectuarse la correspondiente visita para examen, comprobación y estimación de las garantías ofrecidas y razonables posibilidades y desarrollo de la industria, se acordó por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del Banco, en sus reuniones de 2 y 9 de Febrero de 1933, otorgar a la Sociedad peticionaria un préstamo de 290.000 pesetas, de las que 225.000 habrán de ser empleadas en la consolidación de deudas y 65.000 previamente en la adquisición de primeras materias, útiles y elementos de producción, y nunca en mano de obra, afianzándose la operación con la primera hipoteca a favor del Banco de todos los terrenos, edificios, instalaciones y maquinaria, a cuyo efecto se retendrá del préstamo la cantidad necesaria para cancelar la hipoteca que sobre aquellos elementos existe, comprometiéndose los acreedores que por la suma de pesetas 405.971,01 tiene la Sociedad a posponer total y absolutamente con todos los requisitos legales sus créditos al del Banco, amortizándose éste en un plazo de quince años, con arreglo a un cuadro para cuya formación quedó autorizada la Dirección, devengando un interés del 7 por 100 y una co-

misión de un octavo por ciento, ambos anuales y liquidables por días sobre las sumas entregadas, más una comisión del 1 por 100, también anual, sobre las cantidades de que no haya dispuesto hasta el límite señalado de 290.000 pesetas:

Resultando que formulado el correspondiente proyecto de escritura fueron consignados en el mismo por la Dirección del Banco, y en uso de la facultad que le otorgó la Comisión ejecutiva, las condiciones de reembolso que habrán de ser el primer año, de 5.000 pesetas; el segundo, de 10.000; el tercero, de 15.000; el cuarto, de 20.000; el quinto, de 25.000; el sexto, de 30.000; el séptimo, de 35.000; el octavo, de 30.000; el noveno, de 25.000; el décimo, de 20.000; el undécimo, de 20.000; el duodécimo, de 15.000; el decimotercero, de 15.000; el decimocuarto, de 15.000, y el decimoquinto, de 10.000 pesetas:

Resultando que elevado el expediente a este Ministerio por la Delegación del Gobierno, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo 40 del Reglamento para ejecución del Real decreto de 30 de Abril de 1924, solicité en 21 de Abril próximo pasado el informe de la Intervención general de la Administración del Estado, emitiéndolo este Centro en sentido favorable a la concesión del préstamo, por entender que el Banco de Crédito Industrial ha procedido justa y legalmente al estimar la garantía y fijar la cuantía y que la operación reúne las condiciones que la legislación exige al efecto, formulándose el proyecto de escritura por la Asesoría jurídica del Banco, en el que se consignan cuantas garantías estimó el mismo necesarias adoptar en el acuerdo de su Consejo de Administración para el afianzamiento de la operación:

Considerando que todo lo que se refiere a la eficaz garantía del préstamo en su aspecto económico, cuantía y procedencia de su concesión, es de la exclusiva competencia del Banco de Crédito Industrial, conforme a los apartados A) y B) del artículo 16 y artículos 39 y 40 del mismo Reglamento, dictado para la aplicación del Real decreto-ley de 30 de Abril de 1924:

Considerando que en el proyecto de escritura aparecen consignadas las prevenciones legales pertinentes que garantizan la ejecución de los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del Banco, en cuanto a las obligaciones que debe contraer el prestatario:

Considerando que el informe de la Intervención es favorable a la conce-

sión del préstamo que se solicita y que han quedado cumplidos cuantos requisitos previene el Real decreto de 19 de Noviembre de 1925,

Esté Ministerio, de conformidad con lo informado por el Comité de Defensa de la Producción de la Dirección general de Industria en el Ministerio de Agricultura, Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial e Intervención general de la Administración del Estado, y a propuesta del Presidente de la Delegación en el mencionado Banco, acuerda lo siguiente:

1.º Autorizar la concesión de un préstamo de 290.000 pesetas a la Sociedad regular colectiva "Hijos de S. de Aranzabal", de Vitoria, con sujeción a las condiciones que fija el proyecto de escritura remitido por el citado Establecimiento y las contenidas en la presente Orden.

2.º Que la protección se entienda otorgada con el carácter provisional que preceptúa el Real decreto de 19 de Noviembre de 1925, debiendo invertir la suma recibida con arreglo al plan de inversión que previamente tiene fijado.

3.º Que por la Dirección general del Tesoro público, y con las formalidades necesarias, se entregue al indicado Banco de Crédito Industrial la suma de 232.000 pesetas en Bonos del Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, o en efectivo metálico, caso de existir cantidades disponibles procedentes de reintegros de otros préstamos, con la cual contribuye el Estado a la operación.

4.º Que la concesión de este préstamo obliga al prestatario al cumplimiento de lo prevenido en los capítulos II y V del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, Estatutos del Banco de Crédito Industrial y a las penalidades que, en caso de incumplimiento, se impondrán, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del mismo, efectuándose las comprobaciones e inspecciones que estime convenientes el referido Banco, quedando obligado el prestatario a llevar su contabilidad en la forma prevista por el Código de Comercio.

5.º Que se dé traslado al Banco de Crédito Industrial de esta Orden, con remisión del expediente original que la motiva, para que por dicha Entidad bancaria se proceda al cumplimiento de lo acordado en la misma.

6.º Que se publique esta disposición ministerial en la GACETA DE MADRID, con el fin de garantizar el derecho preferente del Estado a reintegrarse del capital prestado, derechos y acciones correspondientes y que se practiquen las inscripciones en los Registros Mercantil y de la Propiedad, con-

forme a lo que dispone el apartado j) del artículo 16 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, de que se ha hecho mérito; y

7.º Que se dé traslado de esta Orden a las Direcciones generales del Tesoro público, Rentas públicas y Propiedades, para el debido cumplimiento de los fines de su respectiva competencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 12 de Junio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Presidente de la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Hmo. Sr.: Visto y estudiado el expediente del concurso-oposición convocado en 26 de Enero último para proveer la plaza de Farmacéutico del Sanatorio Leprosaría Nacional de Fontilles:

Resultando que dentro del plazo de quince días, concedido en la convocatoria del concurso-oposición, han presentado sus instancias y documentaciones D. Vicente Martínez Piqueras, D. Miguel Jiménez Jiménez, D. Joaquín de Cuenca García, D. Miguel Herrera Reyes y D. Julio García Rodríguez:

Resultando que reunido el Tribunal nombrado por la Dirección general de Sanidad para juzgar el concurso-oposición de referencia, se procedió al llamamiento de los opositores, no presentándose a la realización del primer ejercicio los Sres. D. Joaquín de Cuenca García y D. Vicente Martínez Piqueras, quedando, por tanto, eliminados, así como el opositor D. Miguel Jiménez Jiménez, que no se presentó a terminar el segundo ejercicio:

Resultando que estudiados detenidamente por el Tribunal los méritos y ejercicios realizados por los opositores que actuaron en los tres ejercicios, acordó por unanimidad proponer a la Superioridad, para la plaza objeto del concurso-oposición, a don Miguel Herrera Reyes,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar a D. Miguel Herrera Reyes para la plaza de Farmacéutico del Sanatorio Leprosaría Nacional de Fontilles, con el haber

anual de 6.000 pesetas, que percibirá del capítulo primero, artículo 51, Sección 6.ª, Subsección 2.ª, del presupuesto vigente, y en las condiciones fijadas en la convocatoria del concurso-oposición de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Junio de 1933.

P. D.,
J. BEJARANO

Señor Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Alférez de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Valencia, D. Manuel Casals Paladsi,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las noventa centésimas del sueldo regulador del empleo de Capitán, como comprendido en la Ley de 9 de Marzo de 1932 (GACETA número 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Julio próximo por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, por fijar su residencia en esta capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de Junio de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente Coronel de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Pontevedra, D. Ramón García Escarpenté, pase a situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 10 del actual, con arreglo a la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169), en la que disfrutará el haber mensual de 916,66 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Julio próximo por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, por fijar su residencia en dicha capital, según dispone la Ley de 21 de Octubre (D. O. número 246) y Decreto de 27 de Noviembre de 1931 (D. O. número 269); correspondiéndole asimismo percibir la pensión de 100 pesetas, también mensuales, aneja a la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo, quedando agregado para documentación y demás efectos al vigésimo cuarto Tercio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de Junio de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Honorio Pons Abelló, natural y vecino de Barcelona, domiciliado en el cuarto grupo, calle número 3, casa número 22, Barriada de Horta, pidiendo se examine su situación como antiguo Oficial de la Guardia civil, concediéndole todos los derechos que le hubieran correspondido hasta la fecha,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita, teniendo en cuenta que su baja en el Instituto lo fué a petición propia por Orden de 23 de Noviembre de 1920 (D. O. número 266), y ser definitiva la situación de separado del servicio en que se encuentra.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Junio de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente de juicio contradictorio instruido por los hechos llevados a cabo en defensa del orden público por el Capitán que fué de la Guardia civil D. Federico Añino Ilzarbe, muerto alevosamente por los revoltosos el 23 de Julio de 1931, en la Plaza del Sacrificio, de Sevilla, hechos que fueron declarados de guerra por Orden de 9 de Febrero de 1932 (D. O. núm. 35), y teniendo en cuenta el informe emitido por el Consejo Superior de la Guerra en 19 de Mayo último,

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha resuelto conceder al mencionado Capitán D. Federico Añino Ilzarbe, como comprendido en el artículo 34 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de guerra aprobado por Orden de 10 de Marzo de 1926 (C. E. número 4), el empleo de Comandante con la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Monasterio Bilbao, en solicitud

de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas para obreros y empleados de la Sociedad Talleres de Deusto, domiciliada en Bilbao:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Bilbao a 10 de Diciembre de 1932 ante D. Francisco González Torres, bajo el número 935 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 23 de Octubre de 1930, ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Guitián, asciende a 9.713,84 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Manuel Monasterio Bilbao la casa barata y su terreno, número 3 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas para obreros y empleados de la Sociedad Talleres de Deusto, con domicilio en Bilbao, que es la finca número 1.132 del Registro de la Propiedad de Bilbao, tomo 824, libro 36 de Deusto, inscripción 2.ª, folio 128, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido por cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de Diciembre de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de suce-

sión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Digón Santín, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 5 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas para obreros y empleados de la Sociedad Talleres de Deusto:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Bilbao a 10 de Diciembre de 1932 ante D. Francisco González Torres, bajo el número 929 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 23 de Octubre de 1930, ante D. Andrés Domínguez Guitián, asciende a 11.216,11 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Manuel Digón Santín la casa barata y su terreno, número 5 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas para obreros y empleados de la Sociedad Talleres de Deusto, que es la finca número 1.123 del Registro de la Propiedad de Bilbao, tomo 824, libro 36, inscripción 2.ª, folio 92, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para

hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido por cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de Diciembre de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José González Díaz, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 10 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Casas baratas para obreros y empleados de la Sociedad Talleres de Deusto:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Bilbao a 10 de Diciembre de 1932, ante D. Francisco González Torres, bajo el número 933 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 23 de Octubre de 1930, ante D. Andrés Domínguez Guitián, asciende a 10.785,55 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. José González Díaz la casa barata y su terreno, número 10 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Casas baratas para obreros y empleados de la Sociedad Talleres de Deusto, que es la finca número 1.128 del Registro de la Propiedad de Bilbao, tomo 824, libro 36, inscripción segunda, folio 112; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de Diciembre de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere,

Madrid, 23 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Marcelino Cuenca Olaya, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 139 del proyecto aprobado a la Sociedad La Propiedad Cooperativa, de Madrid:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 7 de Febrero de 1929, ante D. Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 302 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según

escritura de 1.º de Octubre de 1926, ante D. Jesús Castro, asciende a pesetas 17.545,31, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Marcelino Cuenca Olaya la casa barata y su terreno, número 139 del proyecto aprobado a la Sociedad La Propiedad Cooperativa, de Madrid, que es la finca número 3.581 del Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, tomo 686, libro 160, de la Sección primera, inscripción cuarta, folio 113 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 7 de Febrero de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediese.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Manuela Gómez de las Cortinas Lassaletta en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 126 del proyecto aprobado a la S. A. "Los Previsores de la Construcción", de Madrid:

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 18 de Marzo de 1932

ante D. José Criado y Fernández Pacheco, bajo el número 121 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de Junio de 1930, ante D. Fidel Martínez Alcayna, asciende a 18.002,85 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña María Manuela Gómez de las Cortinas Lassaletta la casa barata y su terreno, número 126 del proyecto aprobado a la S. A. "Los Previsores de la Construcción", que es la finca número 4.361 del Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, tomo 735, libro 189 de la Sección 1.ª, inscripción 4.ª, folio 219 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 18 de Marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 5 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Margarita Ferrero Acosta en solicitud

de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 81 del proyecto aprobado a la Sociedad anónima "Los Previsores de la Construcción":

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 4 de Marzo de 1933 ante D. Jesús Coronas Menéndez, bajo el número 119 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de Junio de 1930, ante D. Fidel Martínez Alcayna, asciende a 18.331,21 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Margarita Ferrero Acosta la casa barata y su terreno número 81 del proyecto aprobado a la S. A. "Los Previsores de la Construcción", que es la finca núm. 4.316 del Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, tomo 734, libro 188 de la Sección 1.ª, inscripción cuarta, folio 244, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 4 de Marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusiva-

mente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Cañizares Llerandi en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata núm. 10 del "Grupo Antonia", sito en el término municipal de Villaverde Alto (proyecto aprobado a los Marqueses de Unzá del Valle):

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 30 de Marzo de 1933 ante D. Isidoro de la Cierva, bajo el número 287 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 14 de Mayo de 1929, ante D. Fidel Martínez Alcayna, asciende a 13.511,12 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. José Cañizares Llerandi la casa barata y su terreno número 10 del "Grupo Antonia", sito en el término municipal de Villaverde Alto (proyecto aprobado a los Marqueses de Unzá del Valle), que es la finca número 4.899 del Registro de la Propiedad de Getafe, tomo 1.179, libro 73 del Ayuntamiento de Villaverde, folio 223, inscripción quinta, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 4 de Marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusiva-

ridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 30 de Marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Consejo de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo respecto a la interpretación que las Mutualidades patronales han dado al apartado 4.º de la Orden ministerial de 11 de Marzo último, por el que se las autorizaba para asumir las obligaciones impuestas a los patronos con tal de que adaptasen sus anteriores Estatutos a la nueva legislación sobre accidentes del trabajo en la industria,

Este Ministerio, de conformidad con la indicada propuesta, y como aclaración a la Orden anteriormente citada, ha tenido a bien disponer que, a partir de 1.º de Julio próximo, solamente podrán asumir el riesgo de incapacidad permanente y de muerte aquellas Mutualidades que hayan suscrito o suscriban antes de la indicada fecha con la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo el concierto preciso, conforme a los artículos 90 y 145 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, debiendo cesar, por el contrario, en dichas operaciones todas las Mutualidades que no llenen los indicados requisitos reglamentarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo de este Ministerio para que, con arreglo a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 132 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, se fijen los derechos de registro que en

el año actual han de abonar las Compañías de seguros y Mutualidades patronales autorizadas para la práctica del seguro colectivo de accidentes del trabajo,

Este Ministerio, de conformidad con la indicada propuesta, ha tenido a bien disponer que los referidos derechos de registro alcancen al dos cincuenta por mil (2,50 por 1.000) de las fianzas iniciales respectivas constituidas por las entidades autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre la materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose sufrido error en la redacción del artículo 3.º del Decreto de este Ministerio, fecha 28 de Abril último, inserto en la GACETA del día 4 de Mayo siguiente, que de hecho otorga en la Comisión del Cáñamo dos representantes a los hiladores de dicha fibra y ninguno a los fabricantes de tejidos de la misma,

Este Ministerio ha resuelto quede redactado dicho artículo como sigue:

"Artículo 3.º Se constituirá en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio una Comisión formada por un Ingeniero de la Dirección general de Agricultura, un Ingeniero de la Dirección general de Industria, un Representante por los fabricantes rastrilladores, otro por los cultivadores, otro por los hiladores mecánicos, otro por los fabricantes de tejidos de cáñamo y un Representante de los fabricantes de artículos que utilizan fibras textiles vegetales fuertes del país o exóticos.

Esta Comisión la presidirá el Director general de Industria o el Ingeniero de la Dirección general de Industria en quien delegue."

Lo que de Orden de este Ministerio digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Junio de 1933.

P. D.,
DARIO MARCOS
Señor Director general de Industria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo propuesto por la Comisión organizadora de la Exposición del Libro español en Buenos Aires, he resuelto delegar para que ostente mi representación y la de este Ministerio en dicha Exposición en D. Alicia Garcitoral, quien deberá trasladarse a Buenos Aires en tiempo oportuno para asistir a la inauguración de aquélla y permanecer allí mientras esté abierta, haciendo el viaje de ida y regreso por cuenta del Estado y teniendo derecho a las dietas correspondientes, por un plazo que no podrá exceder de tres meses, con cargo al capítulo 5.º, concepto 1.º, artículo 2.º, del presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1933.

JOSE FRANCHY Y ROCA

Señores Subsecretario de este Ministerio y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

DIRECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos y similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de Junio de 1925.

Dicho Protocolo ha sido ratificado por los siguientes países, en las fechas que a continuación se señalan:

Alemania, 25 de Abril de 1929.
Bélgica, 4 de Diciembre de 1928, con las reservas de que sólo le obliga en relación con los Estados que lo hayan firmado y ratificado, y que tampoco está obligada con respecto a cualquier Estado enemigo cuyas fuerzas armadas o sus aliados no respeten las prohibiciones que contiene.

Noruega, 27 de Julio de 1932.
Polonia, 4 de Febrero de 1929.
Suiza, 12 de Julio de 1932.
Turquía, 5 de Octubre de 1929.
Yugoslavia, 12 de Abril de 1929.
Se han adherido:
Australia, Nueva Zelanda y Unión Sub Africana, 22 de Enero de 1930, con las mismas reservas que Bélgica.
Persia, 4 de Julio de 1929.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID de 6 de Septiembre de 1929, que insertó el texto del mencionado Protocolo y las ratificaciones de España y otros países, y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial el 6 de Agosto y 14 de Septiembre de 1930; 11 de Enero, 9 de Julio, 18 y 24 de Septiembre de 1931 y 4 y 15 de Julio de 1932.

Madrid, 12 de Junio de 1933.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerin.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas comunica a este Ministerio, con fecha 27 de Mayo próximo pasado, lo siguiente:

“En contestación a la consulta formulada por ese Ministerio en el oficio fecha 8 de Marzo próximo pasado, tengo el honor de comunicar a V. E. que, con fecha 26 del actual y a propuesta de esta Dirección general, se ha dictado por el Ministerio de Hacienda la siguiente Orden Ministerial:

“Vista la comunicación dirigida por el Excmo. Sr. Ministro de Justicia sobre el alcance y aplicación que en relación con el Cuerpo de Guardianes de Prisiones ha de darse a la Orden que con fecha 14 de Febrero último dictó este Ministerio para la ejecución y aplicación del artículo 96 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado:

Examinado el Real decreto de 17 de Diciembre de 1926, declarado subsistente por el Gobierno de la República en 31 de Mayo de 1931 y por el que se creó el referido, y teniendo en cuenta que en el artículo 4.º de dicha disposición se exige para ingresar en dicho Cuerpo de Guardianes de Prisiones que los aspirantes hayan sido Suboficiales o Sargentos retirados de la Guardia Civil u otros Cuerpos del Ejército, así como también lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases pasivas,

Este Ministerio ha resuelto aclarar la Orden ministerial que dictó en 14 de Febrero próximo pasado, declarando que no es de aplicación y su contenido no alcanza a los retirados que integren el Cuerpo de Guardianes de Prisiones, y en su consecuencia que son compatibles los haberes que perciban como retirados de Guerra, con la gratificación que cobran por el desempeño del cargo de Guardianes de Prisiones, con cargo al presupuesto de Justicia (Dirección general de Prisiones), sin que esto pueda servirles para mejorar los haberes pasivos que disfrutan y que asimismo será de aplicación esta disposición a los que en lo sucesivo ingresen en el referido Cuerpo, conforme a las prescripciones establecidas por el Real decreto de 17 de Diciembre de 1926.”

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 8 de Junio de 1933.—El Director general, Doctor Ruiz-Maya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.—Inspectores municipales

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PLAZA	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VAGANTE	Categoría	Dotación anual Pesetas	Familias en beneficencia	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población
Puerto Real (Distrito segundo) (1)...	Cádiz	Puerto de Santa María	Defunción	2.ª	2.750	300	Concurso libre de méritos	11.185
Paterna de la Rivera (Distrito segundo) (2)	Idem	Medina-Sidonia	Jubilación	3.ª	2.200	200	Idem	3.191
Hoz de la Vieja, Cortes de Aragón, Armillas y Maicas (3)	Teruel	Monalbán	Renuncia	3.ª	2.200	5	Idem	2.144
Fuente de Pedro Naharro (4)	Cuenca	Tarancón	Nueva creación	3.ª	2.200	80	Idem	1.885
Alarilla, Copernal y Valdeanhecha (5)	Guadalajara	Brihuega	Renuncia	4.ª	1.050	16	Concurso libre de antigüedad	959

Las instancias, en papel de 1.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañadas de la ficha de méritos (Artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933).

RESERVACIONES.—Núm. 1) Selección de aspirantes por Tribunal. Núm. (2) Idem íd. Núm. (3) Idem íd. Núm. (4) Idem íd. Núm. 5. Selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.

Madrid, 1 de Junio de 1933.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º E.º: El Director general, P. D., S. Ruesta

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHI- VEROS, BIBLIOTECARIOS Y AR- QUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD IN- TELECTUAL

Obras inscritas en este Registro gene-
ral durante el cuarto trimestre del
año 1931.

(Continuación.)

64.740.—El peligro yanqui; por
Luis Araquistain y Quevedo.

Valencia. Imprenta Elzeviriana,
1924.—8.º con 277 páginas. (40.795.)

64.741.—La batalla teatral; por Luis
Araquistain y Quevedo.

Madrid. Compañía General de Ar-
tes Gráficas, 1930.—8.º, con 283 pá-
ginas. (40.96.)

64.742.—El rodeo, drama en tres
actos; por Luis Araquistain y Que-
vedo.

Madrid. Imprenta Artística Sáez
Hermanos, 1925.—8.º con 144 pági-
nas. (40.797.)

64.743.—Las columnas de Hércules,
farsa novelesca; por Luis Araquistain
y Quevedo.

Madrid. Tipografía Yagües, 1921.—
8.º con 327 páginas. (40.798.)

64.744.—Granada, pasodoble; por
Amador García Queiro.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaísa-
do con dos págs. y cubierta. (40.799.)

64.745.—Ecos de Andalucía, baile;
por Manuel Celdrán Riquelme.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaí-
sado con cuatro hojas. (512.)

64.746.—Margot, vals; por Manuel
Bernard Parra.

Ejemplar manuscrito.—Folio con
dos páginas y cubierta. (40.800.)

64.747.—Mariola; por Santiago Sa-
llés Rocabert, de la música, texto y
dibujo de la cubierta.

Valencia. García Carceller, la par-
te litográfica, y *Semana Gráfica*, la
parte literaria y musical, 1931.—Folio
con dos hojas. (2.523.)

64.748.—El Diestro, pasodoble; por
Gustavo Martínez Miguel.

Ejemplar manuscrito.—Folio con
dos hojas. (935.)

64.749.—R. I. P.; por Antonio Boi-
gues Sansaloni.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaí-
sado con dos hojas. (2.524.)

64.750.—Album Iberia. Contiene:
número 1, Inés, pasodoble; número 2,
Por buen camino, tango; número 3,
Pelele fox; número 4, No chingues,
compañero, tango; número 5, Mo do-
lor, tango; por José Martínez Rogel.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaí-
sado con siete hojas. (513.)

64.751.—Evocación, marcha espa-
ñola; por Emilio Cebrián Ruiz.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaísa-
do, con dos hojas. (40.801.)

64.752.—La florista oriental, can-
ción; por Emilio Cebrián Ruiz, de la
música, y Emilio Lucas Sanz, de la
letra.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaísa-
do con dos hojas. (40.802.)

64.753.—Pobre clonw, tango-can-
ción; por Emilio Cebrián Ruiz, de la
música, y Emilio Lucas Sanz, de la
letra.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaísa-
do con dos hojas. (40.803.)

64.754.—Niña amorosa; por Feliciano
Rey Alvarez.

Ejemplar escrito a máquina.—Cuarto
con una hoja. (40.804.)

64.755.—Entre los Jefes Bolcheviques;
por Georges Solomón (Georguy Ale-
xandrovitch). Traductor, Razón y Fe.

Burgos. Imprenta Aldecoa, 1931.—
Cuarto menor con 270 páginas e indi-
ce. (40.805.)

64.756.—Colección Gutiérrez-Canta-
brana, número 2. Comprende: 1.º Perla
granaina; 2.º Por aquí; 3.º En la pla-
ya; 4.º La amazona; por Sixto Canta-
brana Ruiz, de la letra, y Marino Gu-
tiérrez Robres, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaí-
sado con cinco páginas. (40.806.)

64.757.—Colección Ortiz de Villajos
(E.). Comprende: número 1, El cone-
jito; número 2, ¡Ay, Colás!; número 3,
El tinterito; por Angel Ortiz de Villa-
jos López.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaí-
sado con cuatro hojas. (40.807.)

64.758.—Colección Ortiz de Villajos
(F.). Comprende: número 1, ¿Quién te
quiere a ti?; número 2, Cantares; nú-
mero 3, En el Transval, Letra de Bo-
laños y Jofre; por Angel Ortiz de Vi-
llajos López.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaí-
sado con cuatro hojas. (40.808.)

64.759.—Colección Ortiz de Villajos
(G.). Comprende: número 1, Mi man-
tilla; número 2, Carmela la Gitana; nú-
mero 3, Sin malicia. Letra de Bolaños
y Jofre; por Angel Ortiz de Villajos
López.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaí-
sado con cuatro hojas. (40.809.)

64.760.—Colección Ortiz de Villajos
(H.). Comprende: número 1, Pobre gi-
taniño; número 2, Cortijito; número 3,
Penas penando. Letra de José Soriano;
por Angel Ortiz de Villajos López.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaí-
sado con cuatro hojas. (40.810.)

64.761.—Colección Ortiz de Villajos
(I.). Comprende: número 1, Calcuta;
número 2, Que te pilla el gato; núme-
ro 3, Copla andaluza. Letra de Bolaños
y Jofre; por Angel Ortiz de Villajos
López.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaí-
sado con cuatro hojas. (40.811.)

64.762.—Colección Ortiz de Villajos
(J.). Comprende: número 1, Moza za-
morana; número 2, Cuánto te quiero;
número 3, Mariposita. Letra de Bola-
ños y Jofre; por Angel Ortiz de Villa-
jos López.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaí-
sado, con cuatro hojas. (40.812.)

64.763.—Colección Ortiz de Villajos
(K.). Comprende: número 1, Estrellitas;
número 2, Como las estrellitas; núme-
ro 3, Chonguita. Letra de Bolaños y Jo-
fre, las dos primeras, y Bolaños y Alar-
cos, la tercera; por Angel Ortiz de Vi-
llajos López.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaí-
sado con cuatro hojas. (40.813.)

64.764.—Colección Ortiz de Villajos
(L.). Comprende: número 1, Penitas gi-
tanás; número 2, Vida mía; número 3,
Modistilla pinturera. Letra de Bolaños
y Jofre, la primera y tercera, y de Caro

y Landeyra, la segunda; por Angel Or-
tiz de Villajos López.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaísa-
do con cuatro hojas. (40.814.)

64.765.—El pare, la filla, el novio y
la revolusió; por Aureliano José Costa
Arnal.

Valencia. J. Costa, 1930.—8.º con 11
hojas y dos de cubierta. (2.525.)

64.766.—Pineda, pasodoble; por Ma-
nuel Celdrán Riquelme.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaí-
sado con tres hojas. (514.)

64.767.—Langostino, schotis; por
Manuel Celdrán Riquelme.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaí-
do con tres hojas. (515.)

64.768.—Bandera tricolor republica-
na, pasodoble; por Manuel Mora Llo-
pis, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaísa-
do con dos hojas. (40.815.)

64.769.—Negros de pega, pasodoble
coreable; letra de Manuel Alvarez Díaz
y Ramírez Ruiz, "Raffles", por Fran-
cisco Collado González.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaísa-
do con dos hojas. (40.816.)

64.770.—Aires andaluces, pasodoble;
por Francisco Collado González.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaísa-
do con dos hojas. (40.817.)

64.771.—Dime por qué, madre (tan-
go); por Juan Colorado Gacia y Ra-
món de Julián López, de la letra y de
la música.

Madrid. Imprenta de B. Hernández,
1931.—Folio con dos páginas y una de
cubierta. (40.818.)

64.772.—La perla de Monteleón,
schotis; por Juan Colorado Gacia y
Francisco Moya Rico, de la letra, y
Pascual Marquina Narro, de la música.

Madrid. Imprenta de B. Hernández,
1931.—Folio con dos páginas y una de
cubierta. (40.819.)

64.773.—El célibe que perdió su mi-
tad, novela; por Domingo Pando Or-
tiz.

Barcelona. Tipografía de Antonio
López, 1931.—8.º con 206 páginas y
colofón. (40.820.)

64.774.—Serie número 21. Las más
bellas colecciones de bailables para
pequeña y gran banda. Comprende:
1, El tiesto de flores, pasodoble; 2,
Pompeyano, vals lento; 3, Carnavali-
no, schotis; 4, Señoritos ondulados,
fox-trot; 5, Beber, bailar y reir, tango
argentino; 6, Labios de amapola, ma-
zurka; 7, Alegrías de Momo, one-step;
8, Los gatos enamorados, charleston;
por Pablo Echegoyen Rupérez.

Barcelona. Litografía e imprenta de
Joaquín Mora, 1931.—26 por 16 centí-
metros con 18 páginas. (304.)

64.775.—Album de pasodobles. Títu-
los: 1, ¡Aprieta, mañol!, pasodoble;
2, Española, pasodoble; 3, Recreo in-
fantil, pasodoble; 4, Fiesta en el llano,
pasodoble; 5, Paisaje asturiano, paso-
doble; por Manuel Serrano Folguera.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaísa-
do con ocho hojas. (40.821.)

64.776.—Taquigrafía inteligible, por
Angel Cuesta Sáenz.

Burgos. El Monte Carmelo, 1931.
15 y medio por 10 y medio centíme-
tros, con 32 páginas. (327.)

64.777.—Aritmética, por Francisco
Jiménez Soto.

Murcia. Imprenta Arenas, 1931. 21
por 13 centímetros, con 233 páginas,
más una hoja. (516.)

64.778.—Algebra elemental, por Francisco Jiménez Soto.

Murcia. Imprenta Provincial, 1931. 21 por 13 centímetros, con 279 páginas. (517.)

64.779.—Trigonometría elemental, por Francisco Jiménez Soto.

Murcia. Imprenta Provincial, 1931. 21 por 13 centímetros, con 77 páginas, más una hoja. (518.)

64.780.—Cine Mundial, tango-canción, por José Ibarra Llorente, de la letra, y de la música.

Ejemplar manuscrito. En folio, con dos hojas. (40.823.)

64.781.—Génesis del Universo, libro XXI. Alma y Dios, por Francisco de Pereda y Ruiz de Rozas.

Madrid. Imprenta de Juan Pueyo, 1931. En 8.º, con 24 págs. (40.824.)

64.782.—Ciento sesenta letras originales, fandanguillos, colombianas, milongas, por Ricardo Laipera Hormache.

Ejemplar escrito a máquina. En 8.º, con 34 págs. y portada. (40.825.)

64.783.—Primer cuaderno de Squets. 1.º, Militares, militares; 2.º, Los Cocineros; 3.º, ¡Ay, qué cosas pasan!; 4.º, Huyendo de la quema; 5.º, Soleroche, por Fernando Peña Martínez, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. En 8.º, apaisado, con 12 páginas de letra y ocho de música. (40.826.)

64.784.—Colección "Caro". Comprende: 1.º, Sevilla y Triana; 2.º, Sae-ta; 3.º, Sino gitano; 4.º, Toito ha cambio, y 5.º, Rie, frivolina, por Miguel Caro Valero.

Ejemplar escrito a máquina. En 8.º, con seis hojas. (40.827.)

64.785.—Colección "Raffles" número 1. Comprende: 1.º, Doy masaje; 2.º, Una bohemia; 3.º, A Getafe; 4.º, Suave-cita, y 5.º, El pyamita, por Raffles, seudónimo de Ramiro Ruiz y González.

Ejemplar escrito a máquina. En 8.º, con seis hojas. (40.828.)

64.786.—Colección "Raffles" número 2. Comprende: 1.º, Nicomedes, no la enredes; 2.º, Echa tres; 3.º, Pajarito cantor; 4.º, Malditan sean los celos, y 5.º, La mujer es un demonio, por Raffles, seudónimo de Ramiro Ruiz y González.

Ejemplar escrito a máquina. En 8.º, con seis páginas. (40.829.)

64.787.—Colección "Raffles" número 3. Comprende: 1.º, Sierra cordoba-sa; 2.º, Mentiras; 3.º, El achuchón; 4.º, Quiero banana, y 5.º, ¿Por dónde le gusta más?, por Raffles, seudónimo de Ramiro Ruiz y González.

Ejemplar escrito a máquina. En 8.º, con seis hojas. (40.830.)

64.788.—Colección "Raffles", número 4. Comprende: 1.º, El Sarola; 2.º, Charles Madrid; 3.º, Pampa Argentina; 4.º, Atrevidos; 5.º, El Abanico; por "Raffles", seudónimo de Ramiro Ruiz y González.

Ejemplar escrito a máquina. Octavo con seis hojas. (40.831.)

64.789.—Colección "Raffles", número 5. Comprende: 1.º, Y mientras que maldecía; 2.º, La Liga; 3.º, Toma y dale; 4.º, Luz y alegría, y 5.º, Muñequita; por "Raffles", seudónimo de Ramiro Ruiz y González.

Ejemplar escrito a máquina. Octavo con seis hojas. (40.832.)

64.790.—Album coreográfico número

1. Comprende: número 1, Poljanka, danza rusa; 2, Ramito de albahaca; 3, Cabestreros, schotis; 4, Jotica del Riau Riau, jota; por Luis Barta Galé.

Ejemplar manuscrito. Octavo apaisado con cuatro hojas. (40.833.)

64.791.—Oime, tango; por Manuel Bernard Parra.

Ejemplar manuscrito. Folio con dos páginas. (40.834.)

64.792.—Amos, anda, schottis; por Manuel Bernard Parra.

Ejemplar manuscrito. Folio con dos páginas. (40.835.)

64.793.—Tiro al blanco, La niña bonita, Idilios de amor; por Martín Garrido Hernando, con el seudónimo de Sagitario.

Burgos. Imprenta El Castellano, 1931.—21 por 14 centímetros 414 páginas. (328.)

64.794.—¡Ole mi madre!, pasodoble; por José Moliner Menéndez y Vicente Latorre de Dios.

Ejemplar manuscrito. Octavo apaisado con tres páginas. (40.836.)

64.795.—Florecillas. Comprende: 1.º, Mi bautizo; 2.º, ¡Al Congo!; 3.º, El negro Simón; 4.º, Lagartona; 5.º, ¡Sue-gral!; por Manuel López-Quiroga Miguel.

Ejemplar manuscrito. Octavo apaisado con seis hojas. (40.837.)

64.796.—Las Flores. Comprende: 1.º, Adiós a Romero de Torres; 2.º, Caracoles; 3.º, Negra; 4.º, Ay Negro Jak; 5.º, Perla de Madrid; por Manuel López-Quiroga Miguel.

Ejemplar manuscrito. Octavo apaisado con seis hojas. (40.838.)

64.797.—Sufragio y verduras o Viva el voto universal, couplet-schottis; por María Teresa Sánchez Ortega de la letra, e Elizabeth Langridge (Isabel Langridge) e Isidro Racamora Caze-nave, de la música.

Ejemplar manuscrito. Octavo apaisado con dos hojas. (40.839.)

64.798.—Manual del lenguaje criollo de Centro y Sudamérica; por Ciro Bayo Seguro.

Madrid. Imprenta Rafael Caro Rag-gio, 1931.—Octavo con 274 páginas. (40.840.)

64.799.—Prim, película sonora, parti-tura; por José Forns y Cuadra.

Ejemplar manuscrito. Folio con 64 páginas. (40.841.)

64.800.—Gaitas y pandeiros, pasodoble (sobre temas gallegos); por Fernando Ruiz Arquelladas y Agustín Silván Calvo.

Ejemplar manuscrito. Octavo apaisado, con dos hojas. (40.842.)

64.801.—Emblema de Andalucía, pasodoble; por Fernando Ruiz Arquelladas y Agustín Silván Calvo.

Ejemplar manuscrito. Octavo apaisado, con dos hojas. (40.843.)

64.802.—Flores para ti, fox-trot; por Fernando Ruiz Arquelladas y Agustín Silván Calvo.

Ejemplar manuscrito. Octavo apaisado, con dos hojas. (40.844.)

64.803.—El cortijo de las Matas, ensayo cómico lírico en un acto; por Manuel López-Quiroga Miguel.

Ejemplar manuscrito. Folio, con 10 hojas. (40.845.)

64.804.—Colección de bailes de Azagra, A: número 1, Jardín valenciano; 2, Solera pura; 3, Torerías; 4, Aragón bravo; 5, Mimo andaluz; por José Ruiz de Azagra y Sanz.

Ejemplar manuscrito. Octavo apaisado, con nueve hojas. (40.846.)

64.805.—Colección de bailes de Azagra, B: número 1, Sevillanita; 2, Granada bella; 3, De Triana o Trianera; 4, de la Alamea al Pilar; 5, Tango Román; por José Ruiz de Azagra Sanz.

Ejemplar manuscrito. Octavo apaisado, con ocho hojas.

64.806.—Colección Ruiz Arquelladas. Comprende: número 1, Blanca, canción; 2, Tortolino, pasodoble; 3, Echa p'alante, schotis; 4, Bueno, pues adiós, tango; 5, Brisas del Genil, pasodoble; por Manuel Ruiz Arquelladas y Fernando Ruiz Arquelladas.

Ejemplar manuscrito. Octavo apaisado, con cinco hojas. (40.848.)

64.807.—Colección Ruiz Arquelladas. Comprende: número 6, Pericón, de los pelones; 7, Y siento un tipi, tipi, por las noches; 8, La embajadora; 9, Un joiau... Parmi nos bijoux o caray, caray; 10, Margarita, tango milonga; por Manuel Ruiz Arquelladas y Fernando Ruiz Arquelladas.

Ejemplar manuscrito. Octavo, con cuatro hojas. (40.849.)

64.808.—Colección Ibáñez Fandiño y Moras, A. Comprende: número 1, Isabelly, matchicha; 2, Capricho tropical, canción antillana; 3, Green-Button, cuplé cómico-bailable; 4, Capricornio, humorada cómico-bailable; 5, El trombón, canción cómico-bailable; por Miguel Ibáñez Martínez, Ricardo Fandiño Sabater y Manuel Moras Serrapi, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito. Octavo apaisado, con 11 hojas. (40.850.)

64.809.—Jaranero, pasodoble; por Pedro Ribalta Viñals.

Barcelona. Talleres Casa Provincial de Caridad, 1931.—Octavo, con dos hojas. (17.136.)

64.810.—La ingenua, el tímido y el moralista; por José María Villalón y Sabater.

Barcelona. Imp. Laietana, 1931.—Octavo con 31 páginas. (17.173.)

64.811.—Cómo se moría en el frente; por Elías Muratet Fabrè.

Barcelona. Editorial Feliú y Susa-na, 1930.—20 por 4 centímetros, con 288 páginas. (17.139.)

64.812.—El Triomf, marcha republicana; ¡Te quiero, mujer!, vals; por Miguel Burillo Laborda, con el seudónimo de "Miguel Más".

Ejemplar manuscrito. Folio con cuatro hojas. (17.140.)

64.813.—De mi tierra flamenca, tango flamenco, baile; por Gabriel Pérez Montero.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado con dos hojas. (17.141.)

64.814.—Quinto álbum de bailes; Gloria de España, pasodoble; Alegría de Aragón, vals-jota; por Salvador López Rodríguez, con el seudónimo de A. Conceiro.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado con tres hojas. (17.142.)

64.815.—Album "Cisne", que contiene los siguientes cuplés: 1, La paja; 2, Divino pericón; 3, ¡Ay, amor!; 4, Con dinero; 5, Sultana; por Vicente Fornés Juaneda, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con seis hojas. (17.143.)

64.816.—Amor y flores, pasodoble; por Juan Capull Olivé.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con dos hojas. (17.141.)

64.817.—La verdad sobre el descubrimiento de América. Los catalanes Juan Cabot y Cristóbal Colón; por Ricardo Carreras Valls.

Barcelona. Imprenta Altés, 1931.—4.º con 152 páginas. (17.148.)

64.818.—Betty, vals; por Santiago Volart Pons.

Barcelona. Talleres Cañellas, 1931.—4.º con dos hojas. (17.149.)

64.819.—Ramperr, one-step; por Santiago Volart Pons.

Barcelona. Talleres Cañellas, 1931.—4.º con dos hojas. (17.150.)

64.820.—La Peque de Paco, cuplé; por Teodoro Busquets Baró.

Ejemplar escrito a máquina.—Folio con una hoja. (17.151.)

64.821.—Nostalgias de España, vals lento; por Roberto Vicente Fornell, de la música, y Pedro Guardiola Sangenis, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas. (17.153.)

63.822.—Tómeme el pulso, Doctor, vodevil en un acto; por José Madirolas Vila.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º mayor con 29 hojas. (17.154.)

64.823.—Los tres papás, vodevil en un acto; por José Madirolas Vila.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º mayor con 31 hojas. (17.155.)

64.824.—Un drama de aficionados, vodevil en un acto; por José Madirolas Vila.

Ejemplar escrito a máquina.—4.º con 29 páginas y portada. (17.156.)

64.825.—El novio de Tecla, vodevil en un acto; por José Madirolas Vila.

Ejemplar escrito a máquina.—Cuarto con 25 páginas y portada. (17.157.)

64.826.—Martingalas de un pintor, vodevil en un acto; por José Madirolas Vila.

Ejemplar escrito a máquina.—Cuarto con 27 páginas y portada. (17.158.)

64.827.—Viva el Ministro, vodevil en un acto; por José Madirolas Vila.

Ejemplar escrito a máquina.—Cuarto con 36 páginas y portada. (17.159.)

64.828.—C'est fini, one step; por Pedro Valls Durán.

Barcelona. Impresiones de música Secarra, 1931.—Cuarto con dos hojas. (17.160.)

64.829.—Que me casen; por Marcelo Dettmaring Davraia.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (17.161.)

64.830.—Arrabalero, pericón; por Juan Camarasa Marsá.

Barcelona. Litografía Joaquín Mora, 1931.—Cuarto con dos hojas. (17.163.)

64.831.—Capricho gitano; por Mariano Hervás Marín.

Barcelona. Grabados y estampación de música de José M. Parés, 1931.—Folio con cuatro páginas. (17.165.)

64.832.—Danzas moriscas. Comprende: número 1, Escenas del Harem; número 2, La Favorita; por Mariano Hervás Marín.

Barcelona. Grabados y estampación de música de José M. Parés, 1931.—Folio con 12 páginas. (17.166.)

64.833.—Recuerdos de Oriente, pasodoble; por Mariano Hervás Marín.

Barcelona. Grabados y estampación

de música de José M. Parés, 1931.—Folio con dos hojas. (17.167.)

64.834.—A orillas del Ebro, vals-jota; por Mariano Hervás Marín.

Barcelona. Grabados y estampación de música de José M. Parés, 1931.—Folio con cuatro páginas. (17.168.)

64.835.—La Alegría de Aragón, vals-jota; por Mariano Hervás Marín.

Barcelona. Grabados y estampación de música de José M. Parés, 1931.—Folio con dos hojas. (17.169.)

64.836.—Soedima, java; por Mariano Hervás Marín.

Barcelona. Grabados y estampación de música de José M. Parés, 1931.—Folio con dos páginas. (17.170.)

64.837.—Saracak, java; por Mariano Hervás Marín.

Barcelona. Grabados y estampación de música de José M. Parés, 1931.—Folio con dos páginas. (17.171.)

64.838.—Piramidal, schotis madrileño; por Mariano Hervás Marín.

Barcelona. Grabados y estampación de música de José M. Parés, 1931.—Folio con dos páginas. (17.172.)

64.839.—A la Bombilla, schotis madrileño; por Mariano Hervás Marín.

Barcelona. Grabados y Estampación musical de José M. Parés.—Folio con tres páginas. (17.173.)

64.840.—El paraguayo, pericón; por Mariano Hervás Marín.

Barcelona. Litografía e imprenta de música de Joaquín Mora.—Folio con cuatro páginas. (17.174.)

64.841.—El delirio, pericón; por Mariano Hervás Marín.

Barcelona. Grabados y estampación musical de José M. Parés.—Folio con tres páginas. (17.175.)

64.842.—La sal de Sevilla, pericón; por Mariano Hervás Marín.

Barcelona. Grabados y estampación musical de José M. Parés.—Folio con dos páginas. (17.176.)

64.843.—Cantos de mi tierra, pericón; por Mariano Hervás Marín.

Barcelona. Grabados y estampación musical de José M. Parés.—Folio con dos páginas. (17.177.)

64.844.—Alegría, pasodoble; por Mariano Hervás Marín.

Barcelona. Grabados y estampación musical de José M. Parés.—Folio con cuatro páginas. (17.178.)

64.845.—Aromas de mi tierra, shimmy español; por Mariano Hervás Marín.

Barcelona. Grabados y estampación musical de José M. Parés.—Folio con dos páginas. (17.179.)

64.846.—Danzas moriscas (números 3 y 4), tituladas, respectivamente, Cantos del harem y Fiestas orientales; por Mariano Hervás Marín.

Barcelona. Estampería de A. Boileau y Bernasconi, 1928.—Folio con seis hojas. (17.180.)

64.847.—Primavera, fox-trot; por Carlos Prunes Soldevila.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (17.181.)

64.848.—Milongas, fandangos, seguidillas, michilena, serranas y guajiras; por Herminigildo Montes Rayo.

Ejemplar escrito a máquina.—4.º con nueve hojas. (17.183.)

64.849.—Aquella font, canción catalana; por Magdalena Serra Miracle.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (17.184.)

64.850.—Album musical. Contiene:

número 1: Pérez, que te pierdes, schotis; número 2: Campanal, schotis; número 3: Abandonada, tango; número 4: Madrileñerías, schotis; número 5: Don Julián, schotis; por Esteban Peralta Falcón y Norberto Royo Causi.

Ejemplar manuscrito.—Folio menor con seis hojas. (813.)

64.851.—Album número 1. Contiene: 1, Mañico, pasodoble; 2, Clasicismo, schotis; 3, Recuerdos de 1900, mazurka, y 4, Pilonga, tango; por Sixto El-duque y Sieso.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cinco hojas. (370.)

64.852.—Bailables "Gretys": Número 1, "Ronda Perchelera", pasodoble; número 2, "Labios de coral", pasodoble; número 3, "Perfumes de Portugal", tango; número 4, "Rastrera", tango; número 5, "María da Costa", fado; por J. J. Manjón, seudónimo de José Jiménez Gómez.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado con cuatro hojas. (40.851.)

64.853.—Andalucía (composiciones musicales), contiene: 1.º "María Teresa", pasodoble; 2.º "Olvidame", tango; 3.º "Amaneciendo", vals; por Antonio García y García.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas y una portada. (1.493.)

64.854.—"Mi raza" (presentación), cuplé; por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y Miguel López Flores, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (519.)

64.855.—"Coraliyo" (presentación), cuplé; por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y Miguel López Flores, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio con dos hojas de música y una de letra. (526.)

64.856.—"Favorita", danza-cuplé; por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y Miguel López Flores, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (521.)

64.857.—"Mariposa", pericón; por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y Miguel López Flores, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (522.)

64.858.—"¡Robustiana!", pasodoble; por Joaquín García Almela.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (305.)

64.859.—"Mi negra", tango; por Antonio Juárez Madariaga.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado con dos hojas. (40.852.)

64.860.—"Corridos de feria" pasodoble, y "Típica jota de los toros en Zaragoza", transcripción; por Ramón Borobia Cetina.

Astorga.—Talleres gráficos A. Julián, 1931.—Octavo mayor con cuatro hojas. (910.)

64.861.—"The dance in Florida" (Así se baila en mi pueblo); por Carlos Ballester González, de la letra, y Eusebio Rubalcaba Niveiro y Salvador Ruiz de Luna Arroyo, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado con 26 hojas. (40.853.)

64.862.—"Noche de verbena", schotis; por Bartolomé Carreras Llambias.

Ejemplar manuscrito. — Folio apaisado con dos hojas. (539.)

64.863.—"Clavelitos", one-step; por Bartolomé Carreras Llambias.

Ejemplar manuscrito. — Folio apaisado con dos hojas. (540.)

64.864.—Elementos de Aritmética; por Francisco Jiménez Soto.

Murcia. Imprenta Sánchez, 1931.—15 por 21 centímetros, con 166 páginas, más una hoja. (523.)

64.865.—Patología quirúrgica general de los animales domésticos; por Cristina García Alfonso.

Zaragoza. Imprenta del Hospicio, 1927.—Tomo I, en 4.º, con 324 páginas más una de dedicatoria y portada. (911.)

64.866.—Industria y Arte de la madera; por José Rivas Ballester.

Zaragoza. Imprenta Alfredo Uriarte, 1931.—4.º mayor, con 63 páginas y colofón. (912.)

64.867.—La nena, couplet; por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y Miguel López Flores, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. — Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (525.)

64.868.—Machicheo, machicha; por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y Miguel López Flores, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. — Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (526.)

64.869.—Seguiriya, presentación; por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y Miguel López Flores, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. — Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra.

64.870.—Benián, pasodoble; por Manuel Celdrán Riquelme.

Ejemplar manuscrito. — Folio apaisado, con dos hojas. (528.)

64.871.—Alejate, tango; por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y Miguel López Flores, de la música.

Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (529.)

64.872.—Republicana, couplet; por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y Miguel López Flores, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. — Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (530.)

64.873.—Futbolista, couplet; por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y Miguel López Flores, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. — Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (531.)

64.874.—Ansonekoa; por José Arriaga e Igartua, del texto, y José Arrúe Valle, de los dibujos.

Bilbao. Imprenta Luciano Celorrio, 1931.—4.º, con 36 páginas, cubierta y portada. (936.)

64.875.—Métodos de corte; por Engracia María Sánchez López.

Madrid. José Corral, 1931.—45 por 29 centímetros, con 47 hojas. (40.854.)

64.876.—Nati, fox movido; por Pedro Martínez Vidal, de la letra y Miguel Sarti Paredes, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (532.)

64.877.—Resumen de la Guerra mundial (1914-1918). Texto y croquis; por Andrés Riveras de la Portilla.

Zaragoza. Tipografía La Academia, del texto, e Imprenta "Heraldo", los

croquis, 1930.—Octavo mayor y un sobre con 57 croquis, 278 páginas el texto y 18 láminas, con 57 croquis el sobre. (913.)

64.878.—Cantares apologéticos; por Enrique Candela y Martín.

Madrid. Imprenta de J. Sánchez de Ocaña, 1931.—16 con 15 páginas. (40.855.)

64.879.—Colección "Linder". Número 1, Mi barrenero, canción; número 2, Mi Aragón, jota; número 3, En Sevilla no he nacido, canción; número 4, A mí, plin, canción; número 5, El cantar de las guajiras, guajira; por Emilio Mena de Mena, de la letra y Leandro Manuel Villacañas Sastre, de la música.

Ejemplar manuscrito. — Octavo con cuatro hojas de música y cinco de letra. (40.856.)

64.880.—Colección de bailables número 1: 1.º, Goyesco, pasodoble, canción española; 2.º, ¡Vos sos linda...!, tango; 3.º, Recuerdos de Zaragoza, pasodoble-jota; 4.º, Gitanería, pasodoble flamenco; por Jesús Blasco Navarro.

Ejemplar manuscrito. — Octavo apaisado con ocho hojas y cubierta. (40.857.)

64.881.—Colección de bailables número 1: 1.º, Macarena, pasodoble; 2.º, Madriles, schottis; 3.º, Ideal, pericón argentino; por Antonia García Brieva.

Ejemplar manuscrito. — Folio con seis hojas y portada. (40.859.)

64.882.—Ibarrita, vals; Piropos, fox-trot; por Cesáreo Berganzo Alonso.

Ejemplar manuscrito. — Folio con tres hojas y cubierta. (40.860.)

64.883.—Rosita, maxixa; Juguetón, fox-trot; por Cesáreo Berganzo Alonso.

Ejemplar manuscrito. — Folio con tres hojas y cubierta. (40.861.)

64.884.—"Palomita", marcha; "Julita", habanera, por Cesáreo Berganzo Alonso.

Ejemplar manuscrito. — Folio con 3 hojas y cubierta. (40.862.)

64.886.—"July", vals; "Delicias", fado, por Cesáreo Berganzo Alonso.

Ejemplar manuscrito. — Folio con 3 hojas y cubierta. (40.864.)

64.887.—"La Sinfoniana", schottis coreable, por Miguel Sánchez Gómez y Andrés Bordallo Fernández, de la letra, y Valeriano Millán Picazo, de la música.

Ejemplar manuscrito. — Folio con 2 hojas. (40.865.)

64.888.—El berbiqui, rumba, por Manuel Bertrán Reyna, de la música, y Angel Hernández de Lorenzo y de la Torre y "Josecho",seudónimo de José Guerrero Robles, de la letra.

Ejemplar manuscrito. — En 8.º, apaisado, con dos hojas. (40.866.)

64.889.—Hospitales Vitorianos. El Santuario de la Santísima Virgen de Estíbaliz, por Marcelo Núñez de Cepeda y Ortega.

El Escorial. Imp. del Monasterio, 1931.—En 4.º mayor, con 586 págs. y colofón. (183.)

64.890.—Elemento de Geometría, por Francisco Jiménez Soto.

Murcia. Imp. Arenas, 1931.—29 por 13 centímetros, con 117 págs., más una hoja. (533.)

64.891.—Saltimbanqui, pasodoble, por Miguel Sarti Paredes.

Ejemplar manuscrito. — En folio, apaisado, con dos hojas. (534.)

64.892.—Jaz-band, couplet, por Pe-

dro Martínez Vidal, de la letra, y Miguel López Flores, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. — En folio, apaisado, con dos hojas de música y una de letra. (535.)

64.893.—Nómada, couplet, por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y Miguel Sarti Paredes, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. — Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (536.)

64.894.—Cubaterías, couplet, por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y Miguel López Flores, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. En folio, apaisado, con dos hojas de música y una de letra. (537.)

64.895.—Jacoba, couplet, por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y Miguel López Flores, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. — En folio apaisado, con dos hojas de música y una de letra. (538.)

64.896.—En el Uruguay, couplet, por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y Miguel López Flores, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. En folio, apaisado, con dos hojas de música y una de letra. (539.)

64.897.—"El As", couplet, por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y Miguel López Flores, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. — Folio apaisado con 2 hojas de música y una de letra. (540.)

64.898.—"Sombbrero", couplet, por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y Miguel López Flores, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. — Folio apaisado con 2 hojas de música y una de letra. (541.)

64.899.—"La Maestra", couplet, por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y Miguel López Flores, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. — Folio apaisado con 2 hojas de música y una de letra. (542.)

64.900.—Mi zaranda, couplet; por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y Miguel López Flores, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. — Folio apaisado, con dos hojas de música y una de letra. (543.)

64.901.—Album Madrid (cuaderno 19), de canciones y couplets. Títulos: ¡Ay, Tomasa! ¡Que soy un hachal! por Fidel Prado Duque.

Ejemplar escrito a máquina. — Octavo, con tres hojas. (40.867.)

64.902.—La novela de un Médico; por Vicente Isaac Corvo Ridruejo.

Barcelona. Editorial Araluce, 1929. Cuarto, con 263 páginas. (233.)

64.903.—Electroterapia y diatermia urológica; por Vicente Isaac Corvo Ridruejo.

Barcelona. Editorial Araluce, 1929. Cuarto, con 406 págs. y una de erratas. (234.)

64.904.—Alta frecuencia* y diatermia ginecológica; por Vicente Isaac Corvo Ridruejo.

Barcelona. Editorial Araluce, 1929. Cuarto, con XVI más 400 págs. (235.)

64.905.—Días gloriosos y días aciagos de Extremadura; por Jesús Rincón Giménez.

Barcelona. Tip. Arqueros, 1930.—Cuarto, con 299 páginas, tres de índice y colofón. (236.)

64.906.—Tratado de Pedagogía; por María Cristina Santa María y Sáenz.

Madrid. Diana. Artes Gráficas, 1928.

Cuarto, con 232 páginas y una nota. (237.)

64.907.—Castillos en el aire, comedia en tres actos; por Eugenia González Prieto.

Ejemplar manuscrito.—Cuarto mayor, con 62 páginas. (1.494.)

64.908.—"Chi-cha-bu"; por Guillermo Baca Antiquer.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (1.495.)

64.909.—Dinero, rentas y pago; por Lorenzo Víctor Paret y Guasp.

Madrid. Gráfica Universal, 1931.—Cuarto, con IX más 288 páginas e índice. (40.868.)

64.910.—"Sonrisa apache", java, por Ladislao Colomer Cubero.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 2 hojas. (914.)

64.911.—"Alegria torera", pasodoble, por Ladislao Colomer Cubero.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 2 hojas. (915.)

64.912.—Album de schottis.—Número 1, "En ayunas", número 2, "Prohibido el piropo", número 3, "La suerte de Lola", número 4, "Claveles y peinetas", por Manuel Serrano Folguera.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 6 hojas. (40.869.)

64.913.—"¡Pa chulo mi Celedonio!", schottis, por Manuel Serrano Folguera.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 2 hojas. (40.870.)

64.914.—Colección de bailes: 1, "Grisón"; 2, "Fiesta en el Cortijo o capricho andaluz", por Leopoldo García Constanzo.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 3 hojas. (40.871.)

64.915.—"Sonata", para violín con acompañamiento de piano, por José Rodríguez de Alba y del Campo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 12 hojas y cubierta. (40.872.)

64.916.—Provincia de Huelva, hojas cartográficas "Ortega" para el dibujo geográfico y trabajos prácticos de Geografía, por Felipe Ortega González.

Huelva. Imprenta "Diario de Huelva", 1931.—30 por 23 centímetros, con una hoja. (137.)

64.917.—"La Arrumbambaya", foxtrot, por José Manuel Pérez-Morís y Cañal.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 2 hojas. (40.873.)

64.918.—"¡Tu traición!", tango, por Esteban Peralta Falcón.

Zaragoza. Litografía M. Marín, 1931.—4.º mayor con 2 hojas. (916.)

64.919.—Técnica mecánica y Terapéutica de los canales en dientes despulados, por José Bonet Silva.

Madrid. Imprenta "La Odontología", 1931.—8.º con 48 páginas. (40.874.)

64.920.—Colección Herráiz. Cuaderno número 1: 1, "Mi tenorio", canción; 2, "España y su arte", couplet-canción; 3, "La mujer española", canción; 4, "Venganza gitana", canción gitana; 5, "Mis tangos", canción lírica, por Emilio Mena de Mena.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 6 hojas. (40.875.)

64.921.—Anteproyecto de un viaje de exploración por el Alto Amazonas, por Francisco Iglesias Brage.

Madrid. "Papelería Sevilla", Bielsa y Muñagorri, 1931.—Folio con 139 páginas. (40.876.)

64.922.—"Ella o el Diablo", novela representable en un orologio y tres ac-

tos, por Rafael López de Haro y Moya. Madrid. Rivadeneira, S. A., 1930.—8.º menor con 61 páginas. (40.877.)

64.923.—"Lazo de amor gitano", baile, por Leopoldo García Constanzo.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con 2 hojas. (40.878.)

64.924.—"Pamperita soy", tango, por Joaquín Moreno Fernández.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 2 hojas. (40.879.)

64.925.—"¡Perdóneme!", tango, por José Jordá Alonso y José Moliner Menéndez, de la música, e Hilario Flores de Quintana, de la letra.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio con 2 páginas de música y 1 de letra. (40.880.)

64.926.—"Viva Borox, que es su tierra", pasodoble, por Rosario Cárcelos Cánovas, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 3 hojas. (40.881.)

64.927.—Colección Ibáñez, Fandiño y Moras B. Comprende: 1, "Reina Blanca", canción; 2, "¡Mardesía!", canción andaluza; 3, "Havayania", serenata; 4, "Nanita nana", canción de cuna; 5, "Besitos", canción, por Miguel Ibáñez Martínez, Ricardo Fandiño Sabater y Manuel Moras Serrapi, de la letra y de la música. (40.882.)

64.928.—Colección Ibáñez, Fandiño y Moras, C. Comprende: 1, "Sepik", couplet cómico-bailable; 2, "Susi", vals; 3, "Malditos celos", tango; 4, "Ka-yu-la", conflicto havayano, couplet cómico-bailable; 5, "Amor indio", foxtrot, por Miguel Ibáñez Martínez, Ricardo Fandiño Sabater y Manuel Moras Serrapi, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 11 hojas. (40.883.)

64.929.—Colección Ibáñez, Fandiño y Moras, D. Comprende: 1, "Bembo", canto triste; 2, "Nicolasa", one step; 3, "¡Pobre corazón!", canción; 4, "Fruvolina"; 5, "Te fuiste", tango, por Miguel Ibáñez Martínez, Ricardo Fandiño Sabater y Manuel Moras Serrapi, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con 11 hojas. (40.884.)

64.930.—Mapa topográfico nacional de España en escala de 1/50.000, con orografía y sin ella. Hojas número 82, "Tudanca"; 83, "Reinosa"; 213, "Bisaurri"; 246, "Luna", y 282, "Tudela", por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística. Madrid. Lit. del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, 1931.—5 hojas de 0,541 por 0,370 las 82 y 83 y de 0,548 por 0,370 las números 213, 246 y 282, 5 hojas. (40.885.)

64.931.—Mapa topográfico nacional de España en escala 1/50.000 con orografía y sin ella. Hoja 287, "Barbastro"; 349, "Gomara", y 468, "Albalate del Arzobispo", por la Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística. Madrid. Lit. del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, 1931.—3 hojas de 0,552 por 0,370 los números 287 y 379, y de 0,560 por 0,370 la número 468, 3 hojas. (40.886.)

64.932.—Mapa topográfico nacional de España en escala 1/50.000 con orografía y sin ella. Hoja número 398, "Castromuño", por la Dirección ge-

neral del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística y el Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Madrid. Lit. del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, 1931.—Una hoja de 0,555 por 0,370 con una hoja. (40.887.)

64.933.—Mapa topográfico nacional de España en escala de 1/50.000 con orografía y sin ella. Hojas número 908, "Pontones"; 950, "Huéscar"; 971, "Freila"; 972, "Cúllar Baza"; 992, "Morreda", por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Madrid.—Litografía del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, 1931; 5 hojas de 0,583 por 0,370 cada una, son 5 hojas. (40.888.)

64.934.—Mapa topográfico nacional de España en escala de 1/50.000 con orografía y sin ella. Hojas número 929, "San Clemente" (Huéscar); 951, "Orce"; 973, "Chirivel"; 1.025, "Loja", por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Madrid.—Litografía del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, 1931; 4 hojas de 0,584 por 0,370 las números 929 y 951 y de 0,588 por 0,370 las otras dos. (40.889.)

64.935.—Mapa topográfico nacional de España en escala de 1/50.000 con orografía y sin ella. Hojas número 1.008, "Montefrío"; 1.028, "Aideira", por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Madrid.—Litografía del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, 1931; 2 hojas de 0,589 por 0,370 cada una. (40.890.)

64.936.—"Andalucía" (cuaderno de músicas); contiene: "Whita-Kuer" (Black-Botton), "Lo más gitano", "Carmensinar", "La Flor Andaluza", por Angel Pericet Jiménez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 6 hojas. (1.497.)

64.937.—"La Lira Andaluza", contiene: 1.º, "Adelante", pasodoble; 2.º, "Anda, Nichi", schottis, y 3.º, "Será muy grato", por Modesto de Pablos Ruiz.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 6 hojas y portada. (1.498.)

64.938.—"La Chusma torera", contiene: 1.º, "Villarillo", pasodoble; 2.º, "Fati-gón", pasodoble, por Santiago del Campo Pascual.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 4 hojas y portada. (1.499.)

64.939.—"La Modista Salmantina", pasodoble, por Jesús Hernández García. Ejemplar manuscrito.—Folio con 2 hojas. (322.)

64.940.—Album "Júpiter"; colección de bailables originales titulados: "El manisero", pasodoble; "Regional", pasodoble; "Solera sevillana", pasodoble; "Tribu bohemia", zambra, por Manuel Peralta González.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 6 hojas. (40.891.)

64.941.—"Servidor"; pasodoble coreable, por Antonio Corbí Peñalver y Enrique Pérez Domínguez, de la letra, y Rafael Calvo Ogaya, de la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 1 hoja. (40.892.)

64.942.—"El Niño Prodigio"; pasodoble torero, por Antonio Corbí Peñalver y Enrique Pérez Domínguez, de la letra, y Rafael Calvo Ogaya y Andrés Moro Gallego, de la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con 2 hojas. (40.893.)

64.943.—“Soleá”, pasodoble, por Mauricio Tabuenca Marco.

Ejemplar manuscrito.—Folio menor, con 2 hojas. (917.)

64.944.—“Marcando”, schottis, por Mauricio Tabuenca Marco.

Ejemplar manuscrito.—Folio menor, con 2 hojas. (918.)

64.945.—“Ahora”, capricho pasacalle, por Mauricio Tabuenca Marco.

Ejemplar manuscrito.—Folio menor, con 4 páginas. (919.)

64.946.—“El boxeo de Timoteo”, schottis, por Antonio Casas Fuentes y Carlos Rubio Ayesta, de la letra y Rafael Calvo Ogaya y Andrés Moro Callego, de la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con 2 hojas. (40.894.)

64.947.—“Tiempo”. Descubrimiento y definición de lo que es el tiempo o día, minuto, etc., por Omar. (Ignacio Labodia Ros.)

Madrid. Diana, Artes Gráficas, 1930. 8.º mayor, con 66 páginas más 2 hojas. (926.)

64.948.—“Amor”. Religión cumbre con ideas para hacer el fin del mundo, resurrección y vida eterna de placer, por Omar el Daigren el Ichco (Ignacio Labodia Ros.)

Zaragoza. La Tipográfica, 1931.—27 centímetros, con 20 páginas. (921.)

64.949.—“¡Che..., Laureano!”, tango humorístico, por Enrique Rodríguez Mur (Enrique Rodríguez Murias), de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—8.º apaisado, con 2 hojas de música y 2 de letra. (40.895.)

64.950.—“Cancionero Quirós”, número 3. Contiene: “Galleguina”, “El callar de las mujeres”, “La Benibugafara”, “Alma brava”, “Luis Miguel”, “Vida rota” y “Nativa de Faraón”, por Vicente Martín Quirós.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con 3 hojas. (1.500.)

64.951.—“Cancionero Quirós”, número 3. Contiene: 1, “Tres anuncios”; 2, “Vuela, campanillera”; 3, “Por una moza”; 4, “Cosas de Cuba”; 5, “Sensacional”; 6, “Tío, pásame usted el río”; 7, “Linda criolla”, por Vicente Martín Quirós.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con 3 hojas. (1.501.)

64.952.—“Cancionero Quirós”, número 4. Contiene: 1, “Ni chica ni limoná”; 2, “Como muñeca”; 3, “La misma canción”; 4, “Pensión Meublé”; 5, “En la barraca”; 6, “La Hiena”; 7, “Lo que dicen”, por Vicente Martín Quirós.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con 3 hojas. (1.502.)

64.953.—Colección “Japonesa”: 1, “Danse du Printemps”; 2, “Danse du Sabre”; 3, “La Grue”; 4, “Las cosas de la vida”, canción; 5, “La mujer moderna”, canción, por Leandro Manuel Villacañas Sastre, de la música de los cinco números, y Emilio Mena de Mena, de la música de los tres primeros y de la letra de los números cuarto y quinto.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con 3 hojas. (40.896.)

64.954.—Pueblo, canciones populares. Cuaderno 1: “Milano”, Burgos; “Canción de Primavera”, Asturias; “Oto-

ñal”, Vasconia; “Mañanitas de Mayo”, Cataluña; “Serranilla”, Avila; “Muñeira”, Galicia, por R. Benedito (Rafael Benedito Rives).

Madrid. Unión Musical Española, 1929.—Folio con 12 páginas y cubierta. (40.897.)

64.955.—Pueblo, canciones populares. Cuaderno 2: “A la las”, Galicia; “Canto de Granada”, Andalucía; “Tum tutum tum tum”, Castilla la Vieja; “Seguidillas manchegas”, “Tres hojitas, madre”, Asturias; “Juglaresa”, Burgos, por R. Benedito (Rafael Benedito Vives).

Madrid. Unión Musical Española, 1929.—Folio con 13 páginas y cubierta y portada. (40.898.)

64.956.—Pueblo, canciones populares. Cuaderno 3: “La doncella”, romancillo, Baleares; “El triquitri”, canción humorística, Aragón; “El adiós de Iparaguire”, Vasconia; “El carbonero”, León; “La pirroquia”, Vasconia; “Giraldilla y danza de pandero”, Asturias, por R. Benedito (Rafael Benedito Vives).

Madrid. Unión Musical Española, 1930.—Folio con 13 páginas y cubierta. (40.899.)

64.957.—Pueblo, canciones populares. Cuaderno 4: “Canto de pescadores”, Galicia; “Canción de siega”, Salamanca; “Fandanguillo”, Jaén-Andalucía; “Canción de cuna”, Vasconia; “Airecillo serrano”, Salamanca; “El Conde Olinos”, León, por R. Benedito (Rafael Benedito Vives).

Madrid. Imprenta y litografía Umea, S. A., 1930.—Folio con 12 páginas y cubierta. (40.900.)

64.958.—“Libro preparatorio de inglés”, por Leonardo Sorzano Jorjin.

Habana. Cultural, S. A., 1931.—15 por 21 centímetros, con 154 páginas e índice. (40.901.)

64.959.—“Lecturas supletorias al libro preparatorio de inglés”, por Leonardo Sorzano Jorjin.

Habana. Cultural, S. A., 1931.—15 por 20,50 centímetros, con 123 páginas. (40.902.)

64.960.—“¡Dime que sí!”, vals, por Florencio del Valle Becerril.

Bilbao. Impresos musicales P. de Ordorika, 1931.—8.º con 3 hojas.

64.961.—Colección Romero, A. Comprende: 1, “Cantos gitanos”; 2, “En la Mezquita de Córdoba”; 3, “Españita”; 4, “Tribu del Albaicín”; 5, “Granada”, por Vicente Romero Martínez, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 6 hojas. (40.904.)

64.962.—Colección Romero, B. Comprende: 1, “Gitana”; 2, “Galas de España”; 3, “Gitanita”; 4, “Ohio”; 5, “Del Arrabal”, por Vicente Romero Martínez.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con seis hojas. (40.905.)

40.963.—Colección Romero C. Comprende: número 1, Abajo la oliva; número 2, Del barrio de la Trinidad; número 3, Joyas españolas; número 4, Murmullos de la Alhambra; número 5, Patio granadino, por Modesto Romero Martínez y Vicente Romero Martínez.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con seis hojas. (40.906.)

64.964.—Colección Romero, D. Comprende: número 1. Una noche en

la Alhambra; número 2, Majezas de España; número 3, Por tierras de América; número 4, Guapeza española; número 5, Fiestas en la Montaña, por Vicente Romero Martínez, de la letra y de la música. (40.907.)

64.965.—Colección Romero, E. Comprende: número 1, Carmen la española número 2, Madrileña; número 3, Cantos españoles; número 4, Raza gitana; número 5, Por las montañas por Vicente Romero Martínez, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con ocho hojas. (40.908.)

64.966.—Colección Romero, F. Comprende: número 1, Mi Sevilla; número 2, La Reina de la Zambra; número 3, Camino de Hungría; número 4, Fiesta cubana; número 5, Vaya por usted, por Vicente Romero Martínez.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con ocho hojas. (40.909.)

64.967.—Mango cubano. Letra de “Morales Sanjuán”, seudónimo de José Ruiz de Azagra Sanz, por José Ruiz de Azagra Sanz y Teodoro Castro Tobes.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con dos hojas. (40.910.)

64.968.—Colección Villajos (Z.). Comprende: número 1, Bajo los techos de Madrid; número 2, Co-Co-chinchín; número 3, Guarini, por Angel Ortiz de Villajos.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con cuatro hojas. (40.911.)

64.969.—Mire V. seña Rosario (pasodoble canción), por “Giménez de Sevilla”, seudónimo de José María Palomo Jiménez, Casimiro García Morales y Justo Agustín Moreno Pavón, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (40.912.)

64.970.—Gramática latina (Morfología y Sintaxis), por Basilio Laín García.

Zaragoza. Imprenta editorial Cambón y Artes Gráficas E. Berdejo Casañal, 1931.—Dos en 4.º, con 142 páginas e índice el primero y 316 el segundo. (189.)

64.971.—Album de páginas musicales.—Contiene: 1.º, Willian Rort, fox-trot; 2.º, Arcos de Flores, minuet; 3.º, El enojo de Fatina, vals; 4.º, Aureola gentil vals; 5.º, Tarde otoñal, vals; por Francisco Martín Barrio.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con ocho hojas. (1.503.)

64.972.—Una Institución giennense del siglo XVI. Capilla de San Andrés, por Manuel Mozas Mesa.

Jaén.—Tipografía El Pueblo Católico, 1928.—8.º mayor, con 101 páginas. (101.)

64.973.—Mi libro (Variedades literarias), por Manuel Mozas Mesa.

Jaén. Tip. del Hospicio de Hombres, 1927.—8.º mayor con 216 páginas. (102.)

64.974.—Mi otro libro (Variedad histórica), por Manuel Mozas Mesa.

Jaén. Tip. “El Pueblo Católico”, 1929.—8.º mayor con 226 páginas. (103.)

64.975.—D. José de Carvajal y Lancaster, Ministro de Fernando VI; por Manuel Mozas Mesa.

Jaén. Tip. del Hospicio de Hombres, 1924.—3.º mayor con 161 páginas más cinco láminas. (104.)

64.976.—Alma española, pasodoble; por José Millán Torres.

Ejemplar manuscrito. — Folio con dos hojas. (483.)

64.977.—La Internacional, himno socialista, universal y popular, con letra y melodía obrera, por autor anónimo de la letra y de la música y Luis Parada Eguilar, del dibujo de la portada.

Madrid. Enrique Durán, 1931.—Folio con dos hojas de música y portada. (40.912.)

64.978.—Album Madrid (cuaderno 20), de canciones y cuplés, con música de Manuel Bertrán Reyna. Títulos: La reina de Solterakia, Las pueblerinas, Ojos brujos, ¡Anda y llévate!; por Fidel Prado Duque.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con cuatro hojas. (40.914.)

64.979.—Una conquista difícil, comedia en tres actos y en prosa; por Rafael López de Haro, del texto, y Antonio Merlo Vázquez, de los dibujos.

Madrid. Rivadeneyra, S. A., 1931.—0,165 por 0,115 centímetros, con 60 páginas. (40.915.)

64.980.—K-29, comedia en tres actos; por Rafael López de Haro y Emilio Gómez de Miguel, del texto, y Antonio Merlo Vázquez, de los dibujos.

Madrid. Rivadeneyra, S. A., 1930.—0,165 por 0,115 centímetros, con 63 páginas. (40.916.)

64.981.—Yo he sido casada, novela; por Rafael López de Haro, del texto, y Antonio Merlo Vázquez, del dibujo de la cubierta.

Madrid. Rivadeneyra, S. A., 1930.—0,190 por 0,125 centímetros, con 341 páginas. (40.917.)

64.982.—Cancionero literario. Cuaderno 1.º Contiene: Número 1, Sevilla; número 2, Guayabera; número 3, Amor en fandanguillo; número 4, De Cova-Gonga; número 5, Lillo; número 6, Montería; por José Triano Navarro y Rafael del Castillo Díaz.

Ejemplar manuscrito. — 4.º mayor con siete hojas y portada. (1.504.)

64.983.—Elementos de Mecánica industrial, Grafostática y sus aplicaciones a la construcción; por Isidoro Rubio Sanjuán.

Madrid. Nuevas Gráficas, 1931.—4.º mayor con XV más 141 y una de fe de erratas y dos láminas. (596.)

64.984.—Lecciones elementales de Economía política racional; por D. José Ballve Martínez.

Bilbao. Imprenta, litografía y encuadernación Casa Dochoa, 1931.—4.º con 124 páginas. (937.)

64.985.—Manual técnico de análisis clínicos; por Eduardo Suárez Peregrín.

Granada. Imprenta Editorial Urania, 1930.—4.º con cuatro hojas sin numerar, más 530 páginas. (484.)

64.986.—Monago, couplet; por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y Miguel López Flores, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. — Folio apaisado con 2 hojas de música y una de letra. (544.)

64.987.—Un año a jotas (365 coplas). Volumen IV; por Angel Abad Tardez. Zaragoza. Gráficas Minerva, 1931.—8.º con 26 páginas y colofón. (40.918.)

64.988.—Album Madrid (Cuaderno 21), de canciones y couplets, con música de Manuel Bertrán Reyna. Títulos: Esta noche es Nochebuena, ¡No

hay derecho!, En Aragón he nacido; por Fidel Prado Duque.

Ejemplar escrito a máquina. — 8.º con cuatro hojas. (40.919.)

64.989.—Album Madrid (Cuaderno 22), de canciones y couplets, con música de M. y V. Romero. Títulos: ¡Que arza pa arriba!, villancico; Voy a echar un villancico, villancico; ¡Ande, ande, andel, villancico; Baya Belenes, villancico; por Fidel Prado Duque.

Ejemplar escrito a máquina. — 8.º con cinco hojas. (40.920.)

64.990.—¡Viva la República española!, himno; por José Rivera (José López Rodríguez de Rivera), de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito. — Folio con dos hojas. (40.921.)

64.991.—Colección de bailables: 1, Orillas del Sil, pasodoble; 2, Más chula que un ocho, pasodoble; 3, Cielo español, pasodoble; 4, La fiebre del autobús; 5, La chaise-longue, fox-trot; por Ricardo Morales García.

Ejemplar manuscrito. — Folio con 11 hojas y cubierta. (391.)

64.992.—Reseña histórica de la Inquisición en España; por Ramona Navarro Yébenes, con el seudónimo de "Rosa de té".

Madrid. Imprenta de Sordomudos, 1931.—18,50 por 12 centímetros, con 58 páginas e índice. (40.922.)

64.993.—La radiomanía, couplet fox charles; por Francisco Linares Lorca, de la letra, y Miguel Sarti Paredes, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. — Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (546.)

64.994.—El sombrero cordobés, couplet, pasodoble; por Francisco Linares Lorca, de la letra, y Miguel Sarti Paredes, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. — Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (547.)

64.995.—Ovación y oreja, pasodoble torero; por Marino García González.

Astorga. Talleres Gráficos A. Julián, 1931.—8.º con dos hojas y cuatro más de instrumentación. (40.923.)

64.996.—Repertorio de canciones españolas: 1, Chufia gitana; 2, ¿Por qué te fuiste?, canción americana; 3, ¿Qué las das?, schotis; 4, Voy a Galveston, charleston; 5, El negrito calabrote; por Isabel Arana de Holte Castello (Isa. Roy) y José María Romero Escacena.

Ejemplar manuscrito. — 8.º con cinco hojas y portada. (40.924.)

64.997.—Album "Muñoz Rodríguez", cuaderno número 76, de canciones originales con música de Manuel Peralta: Pijama ideal, La vida, Doncellita; por Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito. — 8.º con (10-) ocho hojas. (40.925.)

64.998.—Album "Muñoz Rodríguez", cuaderno número 75 de canciones originales con música de Manuel Peralta: Mi tetera, ¡Guapa!, Mi emblema; por Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito. — 8.º con ocho páginas. (40.926.)

64.999.—Album "Muñoz Rodríguez", cuaderno número 77 de canciones originales con música de Manuel Peralta: Chute usted, Pocholita, Mi estuche; por Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito. — 8.º con ocho páginas. (40.927.)

65.000.—Album "Muñoz Rodríguez", cuaderno número 78 de canciones originales con música de Manuel Peralta, ¡Gauchito mío!, Raza gitana, ¿Les gusta?; por Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito. — 8.º con ocho páginas. (40.928.)

65.001.—Album "Muñoz Rodríguez", cuaderno número 79 de canciones originales con música de Manuel Peralta: El hijo de Buda, La Dominga, Mi gran París; por Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito. — 8.º con ocho páginas. (40.929.)

65.002.—Album "Muñoz Rodríguez", cuaderno número 80 de canciones originales con música de Manuel Peralta: Fiesta gaucha, La bañista, Los gitanos; por Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito. — 8.º con ocho páginas. (40.930.)

65.003.—Album "Muñoz Rodríguez", cuaderno número 81 de canciones originales con música de Manuel Peralta: ¡No quiero!, El aeroplano. Fue una pebeta; por Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito. — 8.º con ocho páginas. (40.931.)

65.004.—Muy juntos, tango; por Onofre López Martínez.

Ejemplar manuscrito. — Folio apaisado con dos hojas. (1.506.)

65.005.—Album musical número 1 "Bienzobas": De Madrid a Sevilla, pasodoble; The Spanish Jaz, fox-trot; por Enrique Bienzobas Magallón.

Ejemplar manuscrito. — Folio con cuatro hojas. (40.932.)

65.006.—Paco Cester, pasodoble torero; por Manuel Mora Llopis.

Ejemplar manuscrito. — 8.º apaisado con dos hojas. (40.933.)

65.007.—¡Ay, qué risa!, pasodoble; por Francisco Baos Rodado, de la música, y "K. Brasco" (seudónimo de Cástulo Carrasco Martínez), de la letra.

Ejemplar manuscrito. — Folio con cuatro páginas. (40.934.)

65.008.—Segunda colección americana "Sánchez": 1, Soledad, fox-trot blues; 2, Yo quiero que tú sepas, vals-canción; por Santiago Santiago Sánchez.

Ejemplar manuscrito. — Folio con cuatro hojas y cubierta. (40.935.)

65.009.—Album Madrid (Cuaderno 23), de canciones y couplets. Títulos: Un barberillo alegre, ¡Modernismos, no!; Ayer tarde, en el Sotillo; Cara a cara; por Fidel Prado Duque.

Ejemplar escrito a máquina. — 8.º con cinco hojas. (40.936.)

65.010.—No me mires, tango; por Santiago Nebot Boiges, de la música, y Vicente Moro Lanchares y Francisco Valverde Albarrán, de la letra.

Ejemplar manuscrito. — Folio con dos hojas. (40.937.)

65.011.—Cancionero Quirós núm. 6. Contiene: 1, La hija de todos; 2, Bufonadas; 3, Real maja; 4, Ojo con los besos; 5, Quien soñó ser mujer; 6, Amor estudiantil; 7, Una lágrima; por Vicente Martín Quirós.

Ejemplar manuscrito. — Folio apaisado con tres hojas. (1.508.)

(Continuará.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

En el expediente de oposiciones a plazas de Profesores de término de Dibujo lineal, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios artísticos de Almería, Palencia, Valladolid, Barcelona, Sevilla y Soria,

Esta Dirección general hace saber que dentro del plazo de la convocatoria para las mismas, publicada en la GACETA DE MADRID de 16 de Julio de 1931, han presentado instancia con todos los documentos en aquella exigidos, quedando, por tanto, admitidos a dichas oposiciones los señores siguientes: D. Manuel Daurella Rull, D. José Garriga Galliano, D. José Doménech Mansana, D. Francisco Doménech Mansana, D. Luis de Sala y María, D. Faustino Rodríguez del Valle, D. Hermenegildo Santiago Burgos, D. Diego Salmerón Durán, D. Carlos Salmerón Durán, D. José Grigola Casasas, D. José García Nofuentes, D. Joaquín García de Alcañiz y Pérez, don Miguel García Gómez, D. Francisco Taramelli Morcillo, D. César Álvarez Casado, D. Daniel Lema y Roca, don Manuel Mariño López Angulo, D. Herman Martínez Cuadrado, D. Eusebio Herrera Huerta, D. Ramón del Alcázar y Saleta, D. Florencio Benedicto Garay; que aunque también han presentado la referida documentación dentro del plazo señalado, quedan excluidos, por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los señores: D. Laureano Cotón Hurtado y D. Saturnino Cicuéndez y Caniego, quedando también excluidos por haber presentado la instancia y documentación fuera del plazo de la convocatoria los señores D. Manuel López Peredo, D. José María Rodríguez Lloveras, D. Pedro Cendoya y Ozcay, D. José Sabina Parra, D. Jesús López Cueto, D. Rodrigo Poggio y Lobón, D. Joaquín Buendía Villalba, D. Miguel Cirac Escrivá, D. Luis Barbero Carnicero, D. Pelayo Martínez Paricio y D. Antonio Sánchez Cid y Agüeros.

Asimismo ha dispuesto esta Dirección general que se publiquen las listas anteriores de opositores admitidos y excluidos en la GACETA DE MADRID, a los efectos de los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones a cátedras de 8 de Abril de 1910, y que no se publique nuevamente la constitución del Tribunal por no haber sufrido modificación la publicada en la GACETA de 16 de Mayo último.

Madrid, 14 de Junio de 1933.—El Director general, José Cebada.

Vista la instancia promovida por D. José Bayona Sánchez, consultando si el título de Doctor en Farmacia que posee es bastante para optar por oposición a la plaza de Profesor de Ciencias físico-químicas de la Escuela elemental de Trabajo de Córdoba, anunciada en la GACETA de 5 del actual:

Resultando que el anuncio del concurso-oposición para proveer la plaza de referencia exige que los aspirantes posean los títulos que determina el artículo 22 del libro V del Estatuto

vigente de Formación profesional, aplicable por analogía:

Considerando que aun cuando entre los expresados títulos no se encuentra citado el de Doctor en Farmacia, es lo cierto que no puede negarse capacidad académica suficiente a un Doctor en Farmacia para optar a una plaza de Profesor de Física y Química, tanto más si se tiene en cuenta el carácter elemental de tales enseñanzas en las Escuelas de Trabajo no superiores, y dado que, en todo caso, la aplicación del citado precepto—dictado para el Profesorado de las Escuelas Superiores—es por mera analogía con la índole de las enseñanzas elementales de que se trata,

Esta Dirección general ha resuelto que D. José Bayona Sánchez, por su condición de Doctor en Farmacia, pueda tomar parte en el concurso-oposición anunciado por el Patronato local de Formación profesional de Córdoba, para proveer la plaza de Profesor de Física y Química de la Escuela elemental de Trabajo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Junio de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Presidente del Patronato local de Formación profesional de Córdoba.

PATRONATO LOCAL DE FORMACION PROFESIONAL DE VALDEPEÑAS

En el anuncio del concurso-oposición inserto en la GACETA de 2 del actual, para proveer varias plazas de Profesores, Auxiliares y Maestros de taller de la Escuela elemental de Trabajo de esta localidad, se consignó por error que una de las plazas de Maestro de taller sería de Viticultura, en vez de Carpintería, según se confirma más adelante al designarse el correspondiente Tribunal.

Lo que se hace público para general conocimiento. Valdepeñas, 28 de Mayo de 1933.—El Presidente, Carmelo Madrid.—El Secretario, Jesús Baeza.—Aprobado: el Director general, José Cebada.

ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Esta Academia, después de un detenido examen de las seis Memorias, cuyos lemas se publicaron en la GACETA DE MADRID del 23 de Enero de 1932, presentadas al Concurso de la Fundación Santa María de Hita, correspondiente al trienio de 1930-32, acerca del tema: "Estudio de alguna o varias de las Instituciones de asistencia humana en cualquiera de sus aspectos o aplicaciones a la mendicidad y la vagancia, a la enseñanza o a la beneficencia pública o privada", en su sesión de ayer acordó conceder el premio ofrecido en la regla primera del programa de 30 de Junio de 1930 (3.000 pesetas en metálico, diploma y la cuarta parte de los ejemplares que se impriman de la obra premiada) a la Memoria que se titula "La elevación moral y material del campesino" y tiene por lema "En el campo están las reservas humanas más importantes: cui-

demus de que no se pierdan y valoricémoslas para mayor provecho social", de la cual Memoria es autor D. José Mallart, según la declaración contenida en el pliego cerrado respectivo que fué abierto en el acto.

Lo que se pone en conocimiento del público por acuerdo de la Academia.

Madrid, 14 de Junio de 1933.—El Académico-Secretario perpetuo, Eduardo Sanz Escartín.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION**DIRECCION GENERAL DE TRABAJO**

Por acuerdo del Consejo Superior Bancario, y a propuesta de la Junta Consultiva de Cajas generales de Ahorro, aprobada por este Ministerio, a partir del día 1.º de Julio próximo la Banca operante en España y las Cajas de Ahorros confederadas no podrán abonar intereses superiores a los que a continuación se indican:

Cuentas corrientes a la vista, 2 por 100 anual.

Imposiciones a plazo de tres meses, 3 por 100 anual.

Libretas ordinarias de ahorro, de cualquier clase, tengan o no condiciones limitativas, 3,50 por 100 anual.

Imposiciones a seis meses, 3,60 por 100 anual.

Idem a doce meses o más, 4 por 100 anual.

Madrid, 13 de Mayo de 1933.—El Director general de Trabajo, Carlos de Baráibar.

Con fecha 10 del actual se ha autorizado el cambio de nombre de la "Caja de Ahorros provincial de la Diputación de Barcelona", que se denominará en lo sucesivo "Caixa d'Estalvis de la Generalitat de Catalunya".

Madrid, 10 de Junio de 1933.—El Director general de Trabajo, Carlos de Baráibar.

SERVICIO DE INSPECCION DE SEGUROS Y AHORROS

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Sociedad "La Protectora Badalonesa", de seguros de enfermedades, domiciliada en Badalona, calle de la Industria, núm. 6, bajos, se ha declarado en liquidación voluntaria, y se fija el plazo de un mes, a contar desde esta fecha, para que puedan presentar en esta Inspección cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados; transcurrido dicho plazo se eliminará a la citada Sociedad del Registro de las inscritas, y será incluida en el índice de las que se hallan en liquidación.

El liquidador designado es D. Pedro Cortacans Olivé, con domicilio en el de la Sociedad.

Madrid, 13 de Junio de 1933.—El Jefe del Servicio, R. de Espinola.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Examinado el expediente promovido por la S. A. Minero-Metalúrgica de Ponferrada, en solicitud de autorización para derivar 100 litros por segundo de aguas del río Cueta, en Villablino, para la refrigeración de los condensadores de una central termoeléctrica:

Resultando que la petición fué anunciada para la admisión de proyectos en competencia y no se ha presentado nada más que el de la Sociedad peticionaria:

Resultando que, practicada información pública, apareció una reclamación de D. Lucio Díez García, que se muestra usuario de un aprovechamiento de 700 litros por segundo de aguas del río Sil, a que afluye el Cueta, teniendo en marcha el expediente de inscripción del mismo:

Resultando que son favorables todos los informes de las Entidades que reglamentariamente deben intervenir en el expediente:

Resultando que últimamente ha solicitado la Sociedad peticionaria la declaración de utilidad pública del aprovechamiento que solicita, como ya la tiene la instalación termoeléctrica que explota:

Considerando que el expediente ha seguido todos los trámites reglamentarios.

Considerando que, según los informes técnicos, limitando el uso de las aguas a la refrigeración de los condensadores, no se originará consumo, devolviéndose al río Cueta inmediatamente después de su empleo, y en toda su integridad, aguas arriba del lugar de donde la deriva el reclamante, y, por tanto, no puede éste ser perjudicado por la concesión:

Considerando que no procede la declaración de utilidad pública del aprovechamiento, aunque la tenga la industria a que va destinada, mientras no se demuestre que es esencial para su desenvolvimiento, y en todo caso, para su aplicación a fines de expropiación de aprovechamientos menores, conforme a los artículos 2.º y 12 del Decreto de 7 de Enero de 1927, hubiera debido pedirse en la instancia de presentación del proyecto y someterse a información pública:

Considerando que, conforme al artículo 2.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921, estas concesiones están sujetas a las condiciones de nacionalidad en los elementos que las constituyen que en el mismo se expresan,

Este Ministerio ha resuelto otorgar a la S. A. Minero-Metalúrgica de Ponferrada, domiciliada en la villa de ese nombre, la concesión de aguas del río Cueta con destino a la refrigeración de los condensadores de la central termoeléctrica que tiene establecida en término de Villablino, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se sujetarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 30 de Octubre de 1929, pu-

diendo la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño autorizar condiciones que no afecten la esencia de la concesión.

2.ª El caudal que se concede será de 100 litros por segundo, exclusivamente para los fines de refrigeración de condensadores, quedando terminantemente prohibido retenerla, distraerla o emplearla en otro uso distinto de aquel para que se la concede.

La Delegación de los Servicios Hidráulicos adoptará las disposiciones que estime convenientes acerca de la modulación del caudal derivado y su devolución íntegra al río.

3.ª En el plazo de tres meses, a contar de la publicación en la GACETA de la concesión, deberá la Sociedad concesionaria acreditar que reúne los requisitos que exige el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921.

4.ª La concesión se otorga por el tiempo que esté en servicio la central a que las aguas están destinadas, siempre que sea menor de setenta y cinco años, contado desde la puesta en servicio de la derivación que ahora se autoriza. Llegado el fin de dicho plazo, si la central continúa en funcionamiento, la Administración resolverá de acuerdo con las disposiciones entonces vigentes.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados desde la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, y el Real decreto de 16 de Mayo de 1925, cuando se hayan pedido saltos auxiliares para conseguir aprovechamientos de más de 1.000 C. V.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección general.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca fluvial para la conservación de las especies.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las

obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a la Ley del 20 de Mayo de 1932, publicada en la GACETA DE MADRID del siguiente día 21. Madrid, 7 de Junio de 1933.—El Director general, Demetrio D. de Torres.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño.

GABINETE TECNICO DE ACUESOS Y EXTRARRADIO

En la GACETA del 31 del pasado mes de Mayo se anunció el concurso para la ejecución de las obras de Arquerías, entre la Gran Plaza y el paseo de la Castellana, dando de plazo para la presentación de proposiciones hasta el 19 del corriente mes; manifestándose en dicho anuncio que para facilitar al público el estudio de los proyectos podría adquirirse copia de los mismos mediante el abono de 75 pesetas. Habiendo surgido dificultades ajenas a este Gabinete, que han retrasado ocho días el tener a la venta dichas copias, y dada la importancia de los proyectos concursados, se prorroga el plazo de presentación de proposiciones hasta el 30 del corriente mes, verificándose la apertura de pliegos el día 1.º del próximo mes de Julio, ante las personas y a las horas señaladas en la GACETA al principio indicada.

Madrid, 14 de Junio de 1933.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA

Aprobada la plantilla y el presupuesto general del Instituto de Reforma Agraria, con fecha 28 de Abril último, en virtud de las atribuciones que se confieren a este Departamento por el Decreto de organización del mismo, y con el fin de atender a los servicios que se le confían, es de la mayor conveniencia para su funcionamiento cubrir las plazas vacantes del personal de Ayudantes del Servicio Agronómico Nacional; por ello, esta Dirección ge-

neral, de acuerdo con la propuesta del Negociado de Personal de este Instituto, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque un concurso para la provisión de 40 plazas de Ayudantes del Servicio Agronómico Nacional, dotadas con el sueldo de 8.000 pesetas anuales; debiendo desempeñar los designados sus funciones en donde las necesidades del servicio lo precisen.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del párrafo 4.º del artículo 39 del Decreto de 4 de Noviembre de 1932 (GACETA del 5), podrán concursar estas plazas los Ayudantes que figuren en el Escalafón de Ayudantes del Servicio Agronómico Nacional, cualquiera que sea la situación en que se encuentren.

Los concursantes dirigirán sus instancias a la Dirección del Instituto de Reforma Agraria y deberán tener entrada en el Registro de este Centro en un plazo que comenzará a regir el día de la fecha en que se publique esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y terminará a los quince días naturales después y a las catorce horas del mismo. A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.
b) Certificado acreditativo de pertenecer al Cuerpo de Ayudantes del Servicio Agronómico, expedido por el Jefe de la Dependencia, con expresión de la fecha de ingreso y situación en que el mismo se encuentre.

c) Cuantos certificados estime el concursante que pueden constituir alegación de méritos para este concurso.

4.º Este concurso será resuelto por esta Dirección, conforme a la propuesta de la Comisión dictaminadora, formada por el Subdirector Técnico-Agrícola, en nombre del Director general de Reforma Agraria, por el Vocal Veterinario del Consejo Ejecutivo y por el Vocal Ingeniero de Montes del mismo Consejo. Actuará de Secretario del mismo, con voz, pero sin voto, el Jefe de Personal del Instituto.

La propuesta se elevará a esta Dirección para la extensión de nombramientos, cinco días después de terminado el plazo del concurso.

5.º La Dirección general llamará a los designados por el orden en que figuren en la propuesta, a medida que las necesidades del servicio lo reclamen y si alguno renunciase por expresa manifestación, o por no posesionarse dentro del plazo reglamentario, la plaza se proveerá automáticamente con el número siguiente de los que figuren en la propuesta.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos. Madrid a 31 de Mayo de 1933.—El Director general, Marcelino Domingo.

Señor Jefe de Personal del Instituto de Reforma Agraria.

Habiendo surgido dudas sobre la verdadera interpretación de los artículos 2.º y 10 del Decreto de 8 de Abril último, que ordena que las denuncias expresadas en el artículo 1.º del expresado Decreto y los recursos sobre inclusión de fincas en el inventario de Reforma Agraria a que se refiere el artículo 9.º de la misma disposición, se extenderán en el papel del timbre que corresponda al valor de la finca

Esta Dirección ha dispuesto lo siguiente:

Las denuncias a que se refiere el artículo 1.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 8 de Abril último y el recurso regulado en el artículo 9.º de la misma disposición, se extenderá en el papel del timbre que corresponda al valor de la finca conforme al artículo 108 de la vigente ley del Timbre, según dispone el párrafo 2.º del número 3.º del artículo 27 de la misma Ley.

Madrid, 9 de Junio de 1933.—El Director general, Marcelino Domingo.
Señores Registradores de la Propiedad.

Vistos los recursos de alzada promovidos contra la resolución de la Junta provincial del Censo de Huesca proclamando Vocales efectivos y suplentes en representación de las Asociaciones obreras para constituir la Junta provincial Agraria de aquella provincia en el escrutinio celebrado el 3 de Marzo próximo pasado; y

Vistas igualmente las protestas y reclamaciones por tal motivo formuladas; y

1.º Resultando que por la Unión general de trabajadores de Biscarries, la Sociedad agraria El Porvenir, de Plasencia del Monte, y por la Sociedad de Colonos, aparceros y obreros de la Sotanera Plasencia, se dirigieron tres escritos idénticos al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 8 de Marzo último, en suplica de que se fijase la atención en los recursos que se decían haber promovido contra la elección de Vocales obreros para constituir la Junta provincial agraria en Huesca:

2.º Resultando que en virtud de dos escritos de fecha 6 de Marzo último, remitidos directamente a este Instituto, la Sociedad de Colonos, Aparceros y Obreros de la Sotanera Plasencia protesta enérgicamente de la Junta provincial agraria formada en Huesca, y da cuenta del acuerdo tomado por la Junta directiva de renunciar los cargos de Vocales obreros efectivos y suplentes que para constituir la Junta provincial agraria de Huesca obtuvieron en virtud del escrutinio general D. Manuel Malo Banzo y don Jesús Mañas, respectivamente, pertenecientes a la referida Asociación de la Sotanera:

3.º Resultando que el Presidente y Secretario de la Sociedad agraria de obreros campesinos El Porvenir, de Gurrea de Gállego, entablaron recurso de alzada contra la resolución de la Junta provincial del Censo de Huesca en la elección de Vocales obreros de la Junta provincial agraria de la misma provincia, cuyo escrito fué presentado directamente en este Instituto con fecha 17 de Marzo último:

4.º Resultando que por los respectivos Presidentes de la Sociedad agraria de Trabajadores de la Tierra, de los Corrales; Sociedad agraria El Porvenir, de Gurrea de Gállego, se entablaron tres recursos idénticos de alzada ante la Junta provincial del Censo de Huesca, contra la resolución de la misma, proclamando Vocales obreros para constituir la Junta provincial agraria de aquella provincia; recur-

sos que se basan en que no debieron de haberse computado los votos emitidos por la Agrupación de Colonos y Aparceros de Huesca, por no ser una Asociación obrera y por dudar de que tal entidad reúna los requisitos exigidos por la ley de Asociaciones profesionales:

5.º Resultando que la Junta provincial del Censo de Huesca remitió a este Centro el expediente electoral para la designación de Vocales de la Junta provincial de la misma provincia, y de este expediente resulta que para la proclamación de Vocales obreros, la Junta provincial del Censo solamente computó los votos emitidos por la Agrupación de Colonos de Fincas rústicas de Huesca, y no lo hizo de los emitidos por otras entidades, por entender que solamente podían votar las Asociaciones que se sujetasen a las normas de la Ley de Asociaciones profesionales, y en cambio no podían emitir su voto a estos efectos las Asociaciones que, sin sujetarse a esa Ley, estuvieron dentro de los preceptos de la Ley general de Asociaciones de 1887:

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 14 del Decreto de 21 de Enero próximo pasado, "Contra las resoluciones de la Junta provincial del Censo sólo procederá al recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, que deberá interponerse en el término de cinco días ante la misma Junta", por lo que únicamente procede tomar en consideración—en principio—, como tales recursos de alzada, los consignados en el *Resultando cuarto*, ya que solamente ellos fueron presentados en la misma Junta provincial del Censo, debiendo como consecuencia ser desestimado el recurso a que hace referencia el *Resultando tercero* por haber sido interpuesto directamente ante el Instituto y no ante la Junta provincial del Censo y sin perjuicio de darse el Instituto por enterado de los escritos de súplica dirigidos al Ministerio de Agricultura y remitidos a este Centro a que se refiere el *Resultando tercero*:

Considerando que los cargos de Vocales de las Juntas provinciales agrarias, una vez obtenidos, adquieren un carácter personal independiente de las Asociaciones votantes, e independiente también de las Asociaciones a que como miembros los Vocales proclamados puedan pertenecer, por lo que no deben tomarse en consideración las denuncias relacionadas en el *Resultando segundo*, que en todo caso deben ser dirigidas a la Junta provincial agraria por el mismo Vocal proclamado, y no por la Asociación de que el Vocal forma parte:

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 21 de Enero último, para la designación de Vocales representantes de los obreros efectivos y suplentes tendrán derecho de elección en cada provincia las Asociaciones de obreros *legalmente constituidas* y domiciliadas en la misma; precepto éste que en modo alguno condiciona la legalidad de la constitución de una Asociación al hecho de hallarse precisa-

mente ajustada a los preceptos de la ley de Asociaciones profesionales de 8 de Abril de 1932, bastando con que se halle acomodada a las normas de la Ley general de Asociaciones de 20 de Junio de 1887 y disposiciones complementarias, ya que sería absurdo negar carácter de legalidad a las entidades constituidas con sujeción a sus preceptos:

Considerando que la Junta provincial del Censo de Huesca computó solamente para la proclamación de Vocales representantes de las Asociaciones obreras en la Junta provincial agraria, los votos emitidos por la "Agrupación de Colonos de fincas rústicas de Huesca", y prescindió de los emitidos por las restantes entidades votantes, por entender, equivocada-

mente, que sólo tenían derecho al sufragio las entidades que se ajustasen a la ley de Asociaciones profesionales, y no aquéllas que simplemente se ajustasen a la ley general de Asociaciones de 1887, error éste que necesariamente debe producir la nulidad de la elección de los Vocales obreros —única recurrida—, puesto que a mayor abundamiento, las entidades cu-

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1932, se anuncian par

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Domingo-Pérez.....	Domingo-Pérez.....	Toledo.....	Torrijos.....	Dimisión.....
Nambroca.....	Nambroca.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Merindad de Valdivielso, Quecedo, Arroyo, Población, Vahermosa, Hoz, Tartales, Pahizares, Condado, Puentearenas, Valdenoceda, Quintana, Almifio, Santa Olalla y Toba.....	Merindad de Valdivielso.....	Burgos.....	Villarcayo.....	Defunción.....
Junta de la Cerca.....	Junta de la Cerca....	Idem.....	Idem.....	Interina.....
Camarillas, Ababuj, Aguilar del Alfambra, Galve y Jorcas.....	Camarillas.....	Teruel.....	Aliaga.....	Renuncia.....
Castel de Cabra, Cañizar del Olivar, Palomar de Arroyos y Torre de las Arcas.....	Castel de Cabra.....	Idem.....	Idem.....	Defunción.....
Hoyo de Pinares.....	Hoyo de Pinares.....	Avila.....	Cebreros.....	Dimisión.....
Covaleda y Duruelo de la Sierra.....	Covaleda.....	Soria.....	Soria.....	Interina.....
Vega de Valdetroneo, Gallegos de Hornija, San Salvador y Marzales.....	Vega de Vaidetroneo	Valladolid.....	Mota del Marqués....	Defunción.....

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento men oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 8 de Junio de 1933.—El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito.—V.º B.º: El Director general, C. S. Calzada,

yas actas no se computan por la Junta del Censo fueron presentadas fuera del plazo fijado por el artículo 7.º del Decreto de 21 de Enero del corriente año, según se deduce del expediente, por lo que, en definitiva, resulta no existir ni un solo voto computable.

Esta Dirección general, ejecutando lo resuelto por el Consejo Ejecutivo de este Instituto, ha dispuesto decla-

rar nula la elección celebrada para la designación de todos los Vocales efectivos y suplentes representantes de las Asociaciones obreras en la Junta provincial del Censo de la misma provincia el día 3 de Marzo próximo pasado; y convocar nuevas elecciones para la designación de los referidos Vocales obreros, que deberán celebrarse con sujeción a las normas del De-

creto de 21 de Enero último, y sin que por tanto haya lugar a hacer declaración expresa y concreta en cuanto a los demás extremos consignados y examinados.

Madrid, 10 de Mayo de 1933.—El Director general, Marcelino Domingo. Señores Presidentes de la Junta provincial Agraria y de la Junta provincial del Censo de Huesca.

PECUARIAS, HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

Censo de población.	Dotación anual por todos veterinarios. — Pesetas.	Censo ganadero. — Cabezas.	Reses porcinas sacrificadas en domicilios.	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
1.399 1.235	1.300 1.440	4.650 2.989	50 120	No. Sí.	No..... No.....	Treinta días Idem.....	Servicios unificados. Idem.
2.468 1.449	2.150 1.794	13.538 5.260	400 297	No. No.	No..... Paradas.....	Idem..... Idem.....	Residencia en Quevedo o Arroyo. Residencia en La Cerna o Salinas de Rovira.
2.310	2.830	19.391	740	»	»	Idem.....	Servicios unificados.
2.034 3.205	2.252 2.750	8.609 6.130	451 700	No. Sí.	No..... Feria.....	Idem..... Idem.....	Residencia en Castel de Cabra. En igualdad de condiciones será preferido el que haya prestado servicios interino.
2.091	1.850	7.994	250	No.	No.....	Idem.....	Residencia en Covaleda.
1.157	1.660	3.000	200	No.	No.....	Idem.....	Servicios unificados.

capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos esti-

MINISTERIO DE AGRICULTURA**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA**

Habiéndose comunicado a este Instituto que en algunos Registros de la Propiedad, para verificar las notificaciones de acuerdos relativos a la inclusión o exclusión de fincas en el inventario de las afectadas a la Reforma Agraria, se exige la presencia de los propietarios en el local de dichas oficinas, y no siendo este el espíritu ni la letra de las disposiciones dictadas en la materia,

Esta Dirección general se ha servido disponer que las notificaciones de los acuerdos de inclusión o exclusión de fincas las realicen los Registradores, mediante entrega de uno de los ejemplares de la comunicación, en el domicilio fijado a tales efectos en la declaración del propietario, observándose en lo necesario lo dispuesto en el artículo 268 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Cuando, por defecto, no constare señalado domicilio en la población en que radique el Registro, la notificación se hará por conducto de la Alcaldía de la vecindad del propietario.

Madrid, 14 de Junio de 1933.—El Director general, Marcelino Domingo.

Señores Registradores de la Propiedad.

SERVICIO CENTRAL DE REPRESION DE FRAUDES

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A LA PLAZA DE PREPARADOR QUÍMICO DE LA SECCIÓN TÉCNICA ENOLÓGICA DEL SERVICIO CENTRAL DE REPRESIÓN DE FRAUDES

Relación de los señores opositores admitidos a examen con indicación del número que han obtenido en el sorteo celebrado en el día de hoy para determinar el orden en que han de actuar.

Número del sorteo, 1.—D. Carlos Fernández Conde.

2.—D. Tomás Coello Gallardo.

3.—D. Emilio Alvarez Ullán.

4.—D. José Cos Beamud.

5.—Srta. Amelia Pérez Vázquez.

6.—D. Arturo García Hidalgo.

7.—D. Cándido del Luelmo Tolentino.

8.—D. Antonio López Andrés.

9.—D. Luis Catalán García.

10.—D. Fulgencio Lozano Navarro.

11.—D. Joaquín Rosado y Alvarez de Sotomayor.

Madrid, 13 de Junio de 1933.—El Secretario, Pedro Quílez.—V.º B.º: el Presidente, P. A., Isidro García del Barrio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES****PERSONAL**

Vacante en el Distrito minero de Baleares una plaza de Ayudante del Cuerpo de Minas,

Esta Dirección general ha resuelto se anuncie la provisión de la misma entre Ayudantes del mencionado Cuerpo que presten servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 29 de Marzo del pasado año,

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección primera (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 13 de Junio de 1933.—El Director general, Santiago Pi y Suñer.

Vacante en el distrito minero de Jaén una plaza de Ayudante del Cuerpo de Minas,

Esta Dirección general ha resuelto se anuncie la provisión de la misma entre Ayudantes del mencionado Cuerpo que presten servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 29 de Marzo del pasado año,

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección primera (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte

días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 13 de Junio de 1933.—El Director general, Santiago Pi y Suñer.

Vacante en el Distrito minero de Murcia una plaza de Ayudante del Cuerpo de Minas,

Esta Dirección general ha resuelto se anuncie la provisión de la misma entre Ayudantes del mencionado Cuerpo que presten servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 29 de Marzo del pasado año,

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección primera (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 13 de Junio de 1933.—El Director general, Santiago Pi y Suñer.

Vacante en el Distrito minero de Salamanca una plaza de Ayudante del Cuerpo de Minas,

Esta Dirección general ha resuelto se anuncie la provisión de la misma entre Ayudantes del mencionado Cuerpo que presten servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 29 de Marzo del pasado año,

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección primera (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 13 de Junio de 1933.—El Director general, Santiago Pi y Suñer.